CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 – 2024

GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

No. 03 MAYO - JUNIO 2022

2. INTEGRANTES

Ayuntamiento de Cuernavaca
2022-2024

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca

Lic. Catalina Verónica Atenco Pérez
Síndica Municipal

Regidor Víctor Adrián Martínez Terrazas
Presidente de las Comisiones de Hacienda, Programación y Presupuestos;
Transparencia y Protección de Datos Personales;
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos
y Desarrollo Agropecuario.

Regidor Jesús Raúl Fernando Carrillo Alvarado
Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y Turismo

Regidor Debendrenath Salazar Solorio
Presidente de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación,
y Derechos Humanos.

Regidora Patricia Lucía Torres Rosales
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda
y Obras Públicas, Relaciones Públicas
y Comunicación Social e Igualdad y Equidad de Género

Regidor Víctor Hugo Manzo Godínez
Presidente de las Comisiones de Planificación y Desarrollo;
Bienestar Social; y Desarrollo Económico

Regidor Christian Mishell Pérez Jaimes
Presidente de las Comisiones de Protección de Patrimonio Cultural
y Asuntos Migratorios

Regidor Jesús Tlacaelel Rosales Puebla
Presidente de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito;
y Participación Ciudadana

Regidora María Wendi Salinas Ruíz
Presidenta de las Comisiones de Coordinación de Organismos Descentralizados
Y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Regidora Mirna Mireya Delgado Romero
Presidenta de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Regidora Yazmin Lucero Cuenca Noria
Presidenta de las Comisiones de Asuntos Indígenas, Colonias
y Poblados y Asuntos de la Juventud

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 – 2024

AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

Lic. Carlos de la Rosa Segura
Secretario del Ayuntamiento

Dr. Israel Rafael Yúdico Herrera
Secretario de Administración

L.A.E Carlos Javier Arozarena Salazar
Tesorero Municipal

Lic. Dolores Álvarez Díaz
Contralora Municipal

M.P.A.J. Alicia Vázquez Luna
Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano

Ing. Alejandro Rosas López
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Lic. Pablo Gustavo Aguilar Ochoa
Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos

Lic. Humberto Paladino Valdovinos
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo

Lic. Laura Patricia Hernández Cruz
Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social

M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez
Consejera Jurídica

Lic. Luz María Zagal Guzmán
Presidenta del DIF Cuernavaca

Mtra. Evelia Flores Hernández
Directora General del Sistema de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca
(SAPAC)

Lic. Marco Antonio Olvera Benedicto
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Dra. Lorena Elizabeth Castillo Castillo
Instituto de la Mujer
(IMC)

Lic. Carlos Hernández Adán
Director General del Instituto Municipal de Planeación
(IMPLAN)

Luis Enrique Martínez Catalán
Director del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADEMUN

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 – 2024

AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Mayo y Junio de 2022	Año 1. Número 3

Índice

Acuerdos Mayo 2022	
ACUERDO **SE/AC-93/30-V-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	1
Acuerdos Junio 2022	
ACUERDO **SO/AC-94/01-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FAEDE ESTATAL 2022, REALIZADA Y APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	5
ACUERDO **SO/AC-95/01-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE A SU NUEVA JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO DIONICIO LEYVA BASAVE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/350/2019.	9
ACUERDO **SO/AC-96/01-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSION POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO ALDAY CONTRERAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/226/2020.	15
ACUERDO **SO/AC-97/01-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GILES ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/170/2020.	22
ACUERDO **SO/AC-98/01-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA EN MEDIDA DE SUS CAPACIDADES Y FACULTADES, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	29

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO **SO/AC-99/15-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC ESCOBAR DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/207/2020.	33
ACUERDO **SO/AC-100/15-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 50% EN EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PANTEON "LAS MARGARITAS" A LOS EJIDATARIOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL EJIDO DE CHAPULTEPEC, CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO, MANTENIMIENTO, TRASLADO DE FOSA Y REGISTRO DE PERPETUIDAD Y UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2022, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	40
ACUERDO **SO/AC-101/15-VI-2022**, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, OTORGANDO UN 70% EN MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y 100% EN GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE MANERA IMPRORROGABLE; RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTO GENERE.	43
ACUERDO **SO/AC-102/29-VI-2022,** ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZA LA LICENCIA DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SIN GOCE DE PAGO DE PRERROGATIVA EN FAVOR DE LA REGIDORA PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.	46
ACUERDO **SO/AC-103/29-VI-2022**, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL HERMANAMIENTO DE CIUDADES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	49
ACUERDO **SO/AC-104/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTOR GARCIA GASPAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/227/2020.	70
ACUERDO **SO/AC-105/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA IRENE CABAÑAS ARAGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.	83
ACUERDO **SO/AC-106/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO REVERIANO BASALDÚA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/158/2019.	89
ACUERDO **SO/AC-107/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GUILLERMO SALGADO MORANTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/228/2019.	95
ACUERDO **SO/AC-108/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, PARA OTORGAR HASTA UN 80% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE LAS BOLETAS Y/O ACTAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE	102

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.	
ACUERDO **SO/AC-109/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN OCULTOS A LA ACCIÓN FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, APLICANDO DICHO ESTIMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE 2007, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	105
ACUERDO **SO/AC-110/29-VI-2022,** A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EXENTANDO EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	111
Anexos	
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA.	117

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SE/AC-93/30-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 82, fracción XI de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, fracción XLV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al ayuntamiento en sesión de cabildo, misma del que la comisión de hacienda, programación y presupuesto atestiguo las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2022, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2022, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-93/30-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones (ampliación, reducción y transferencias) presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos en el mes de Abril de 2022, por un monto de $185,926,806.25 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Abril 2022, por un monto de $131,782,148.13 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Abril 2022, por un monto de $109,923,454.60 (CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Abril de 2022, por un monto de $7,678,257.17 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SIETE PESOS 17/100 M.N.), de un total de Nomina por la cantidad de $41,333,856.19 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de Abril de 2022 por un monto de $ 74,258.27 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la tesorería municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de Abril 2022, por un saldo de $-772,616.16 (MENOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se autoriza a la tesorería municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de Abril de 2022, por un monto de $1,733,484.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)

ARTÍCULO OCTAVO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto efectuadas en el mes de abril del 202, conforme a la solicitud de las Dependencias y del acuerdo SO/AC-20/1-I-2022, como a continuación se describe: ----------

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 49,835,468.48	$ (50,190,113.16)
2	2000	$ 870,210.44	$ (2,050,420.68)
3	3000	$ 72,482,336.50	$ (59,600,402.81)
4	4000	$ 1,000,000.00	$ (32,000.00)
5	5000	$ 47,571.95	$ (482,986.31)
6	6000	$ 22,457,423.69	$ (23,457,423.69)
7	9000	$ 39,233,795.19	$ (50,113,459.60)
TOTAL		**$ 185,926,806.25**	**$ (185,926,806.25)**

ARTÍCULO NOVENO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales de enero al mes de abril del 2022, como a continuación se describe:

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	-10,830,179.83	0.00	-10,830,179.83

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
SINDICATURA MUNICIPAL	0.00	4,316,543.54	0.00	4,316,543.54
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	0.00	1,226,189.96	0.00	1,226,189.96
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	0.00	-3,315,112.36	0.00	-3,315,112.36
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	0.00	-68,950,614.86	0.00	-68,950,614.86
TESORERÍA MUNICIPAL	2,724,960.00	-30,744,776.30	0.00	-28,019,816.30
CONTRALORÍA MUNICIPAL	0.00	3,859,730.45	0.00	3,859,730.45
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	8,589,606.00	-181,447,644.06	0.00	-172,858,038.06
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	15,853,914.00	52,374,425.55	0.00	68,228,339.55
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-11,733,887.49	-22,019,499.00	-33,753,386.49
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	0.00	9,480,349.12	-183,990.00	9,296,359.12
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VALORES	0.00	-25,910,238.39	0.00	-25,910,238.39
CONSEJERIA JURIDICA	0.00	48,324,240.70	0.00	48,324,240.70
DIF MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
SAPAC	0.00	-6,000,000.00	0.00	-6,000,000.00
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	0.00	196,118,337.64	0.00	196,118,337.64
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	0.00	23,232,636.33	0.00	23,232,636.33
TOTAL	27,168,480.00	0.00	-22,203,489.00	4,964,991.00
GRAN TOTAL				4,964,991.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-94/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FAEDE ESTATAL 2022, REALIZADA Y APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que es prioridad para la presente administración implementar acciones y programas que apoyen a la ciudadanía y a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en nuestro Municipio; así como fomentar la transparencia en la repartición de los fondos destinados para el efecto, con el objeto de que sean canalizados a impulsar proyectos que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las diversas ramas productivas que conforman el sector agropecuario del Municipio de Cuernavaca, lo que se reflejará en una mejora en la calidad de vida de estos productores y sus familias.

Que el (FAEDE) Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, otorga a los Municipios recursos que se invertirán incrementando la productividad económica en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo en la rama agropecuaria, así como al comercio, industria y servicio.

Derivado del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los Fondos Federales participables, así como de los Fondos de aportaciones estatales, que corresponden a los Municipios que conforman el Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022”, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en su edición número 6043 de fecha 15 de febrero del presente año; mismo que hace mención en el artículo noveno que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en el artículo 15, la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios, que se asigna para el municipio de Cuernavaca la cantidad de $4,744,560.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

ANTECEDENTES

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Rural Sustentable (COMUNDERS), de fecha 04 de abril del dos mil veintidós, se presentó y aprobó por unanimidad de votos computables de los integrantes que conforman el Consejo Municipal, la distribución de los recursos del FAEDE Estatal 2022.

Quedando distribuido y aprobado por el COMUNDERS, de la siguiente manera: -----

RAMA PRODUCTIVA O CONCEPTO		PRODUCTORES BENEFICIADOS	PROPUESTA 2022
FAEDE ESTATAL 2022:			
GRANOS BÁSICOS		313	1,198,800.00
ORNAMENTAL		347	1,283,900.00
AGUACATE		155	573,500.00
GANADERO		65	240,500.00
HORTÍCOLA		5	18,500.00
APÍCOLA		19	70,300.00
PAN ARTESANAL		4	25,900.00
FUNGÍCOLA		5	43,500.00
ACUÍCOLA		6	25,200.00
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN:			**232,460.00**
Expo Pan	77,487.00		
Expo Día de Muertos	77,487.00		
Expo Noche Buena	77,486.00		
TRILLA MECANIZADA			175,000.00
CAMPAÑAS FITO SANITARIAS, EN CONVENIO CON LA CEVSMOR.			
CAMPAÑA ZOO SANITARIA			100,000.00
REHABILITACION CAMINOS DE SACA			260,000.00
San Antonio	86,666.67		
Santa María Ahucatitlán	86,666.67		
Buenavista del Monte	86,666.66		
PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE CULTIVOS ALTERNATIVOS (NOPAL)			17,000.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LAS DIFERENTES RAMAS PRODUCTIVAS			480,000.00
TOTAL			**4,744,560.00**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-94/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL FAEDE ESTATAL 2022, REALIZADA Y APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la modificación del recurso FAEDE en los términos que a continuación se establecen:

- Distribución de recursos FAEDE Estatal 2022, por un monto de 4’744,560.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a la Consejería Jurídica Municipal, así como a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos los trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-95/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE A SU NUEVA JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO DIONICIO LEYVA BASAVE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/350/2019.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio

Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 03 de mayo del 2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **DIONICIO LEYVA BASAVE**, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución definitiva de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/350/2019,** estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

"…1.-…

2.- Las autoridades demandadas **deberán acreditar si DIONICIO LEYVA BASAVE, cuenta con los elementos necesarios que acrediten que efectivamente cumplió con el requisito de cinco años de servicio en el mismo cargo como "POLICÍA TERCERO" y en caso de ser así, se le conceda la categoría inmediata superior y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación…" (SIC)**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con fecha 07 de marzo del 2017, el ciudadano **DIONICIO LEYVA BASAVE** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de febrero del 2017.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El ciudadano **DIONICIO LEYVA BASAVE,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso adscrito en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de diciembre de 1996 al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; y como Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 29 de mayo del 2019, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del acuerdo **SO/AC-95/30-V-2019**, de fecha 30 de mayo del 2019, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el **C. DIONICIO LEYVA BASAVE,** acreditó **22 años, 05 meses y 14 días** laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes de la entonces "Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos", aprobaron por unanimidad, el **ACUERDO SO/AC-95/30-V-2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DIONICIO LEYVA BASAVE**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número **TJA/2ªS/350/2019**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **DIONICIO LEYVA BASAVE,** desde el día 16 de junio del 2012 hasta el día 29 de mayo del 2019, ostentó el cargo de **Policía Tercero**, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 74 fracción IV[1] y 75 fracción IV[2] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA SEGUNDO,** de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-95/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

[1] *Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:*
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

[2] *Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:*
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CORRESPONDIENTE A SU NUEVA JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO DIONICIO LEYVA BASAVE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/350/2019.

ARTICULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **DIONICIO LEYVA BASAVE,** quien ha prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de: Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA SEGUNDO**, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente **TJA/2ªS/350/2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **60%** del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA SEGUNDO**, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/350/2019.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **DIONICIO LEYVA BASAVE**, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-96/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSION POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO ALDAY CONTRERAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/226/2020.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 03 de mayo del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación,** del ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/226/2020.**

Con fecha 18 de junio del 2018, el ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 12 de octubre del 2016.

Con fecha 23 de noviembre del año 2020, se recibió escrito del C. Francisco Alday Contreras, en la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, bajo el folio 13304, dirigido a la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual solicita el grado superior inmediato, tal y como lo establece el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, sin embargo, esta ahora Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, determina no otorgarle la jerarquía inmediata superior al solicitante, derivado a que no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, pues en el artículo 210, se advierte que **DEBERÁ SER SOLICITADO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, quien a su vez lo remitirá al Área de Responsabilidad Administrativa del Municipio, con **TRES MESES DE ANTICIPACIÓN**, hipótesis que no se acredita dentro de los documentos que el solicitante anexo a su solicitud de pensión, así mismo, porque, no existe ley, norma o acuerdo, que autorice a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, otorgar jerarquía inmediata superior a miembros de Instituciones Policiales del Estado de Morelos, si no es en su propia Ley de Policías la que establece a quien deberá ser dirigido y con cuanto tiempo de anticipación, así como quienes son los facultados para esas circunstancias, tal y como lo disponen los artículos 210, 211, 290 y 292 fracciones VII y X, del ordenamiento legal antes citado.

Artículo 210.- Para los efectos de retiro del servicio, por jubilación o pensión se establecerá el siguiente procedimiento:
I.- Los integrantes que soliciten su jubilación, **lo harán por escrito dirigido al Titular de la Secretaría, quien a su vez la remitirá al Área de Responsabilidad Administrativa del Municipio**, para su análisis y trámite correspondiente;
II.- Esta solicitud será **entregada con tres meses de anticipación** a la fecha en que el integrante pretenda separarse del servicio.
Artículo 290.- La Comisión Municipal es el organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio Profesional de Carrera, así como aplicar los Manuales de Procedimiento; **y ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio.**
Artículo 292.- La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
VII.- Conocer y resolver el otorgamiento de constancias de grado;
X.- Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o **jubilación de los elementos policiales**, o por incumplimiento de los requisitos de permanencia y remoción que señala este Reglamento;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que no es posible otorgarle la jerarquía inmediata superior, por no acreditar que llevó a cabo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal antes mencionado, pues la solicitud debió de haberla realizado ante el área competente, derivado a que no se puede actuar por analogía o supletoriedad cuando la propia ley establece el procedimiento.

Por cuanto al análisis de procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante escrito presentado el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, ante la oficialía de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS** señaló como acto impugnado "…A).- **La negativa ficta** que recae a la solicitud que con **fecha 18 de junio del año 2018**, el suscrito **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS** realicé al **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos**…" Por razón de turno correspondió al Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/226/2020.**

EN MERITO DE LO ANTERIOR SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO ALDAY CONTRERAS, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS,** presentó el 18 de junio del 2018, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 16 de enero de 1998 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, fecha en la que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de mayo del 2012 al 15 de junio del 2012; Policía UR en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía UR en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía UR en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 03 de mayo del 2022, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS,** por lo que se acreditan **23 años, 11 meses y 12 días** laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/226/2020**, misma que establece en su etapa resolutiva:

"… y al haberse declarado la ilegalidad de la negativa ficta de la solicitud de pensión de fecha de recibido dieciocho de junio del dos mil dieciocho, realizada por el actor, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos que señala:

"Artículo 4. Serán casusas de nulidad de los actos impugnados: …II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, siempre que afecte la defensa del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;…. ",se declara la nulidad para los efectos siguientes:

1.- Emitan el acuerdo en el acuerdo en el que tengan por recibida la solicitud de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho.

2.- Remitan la solicitud del promovente junto con una copia de acuse de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

recibido, a la **COMISIÓN DICTAMINARA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,** a efecto de que dicha Comisión observando el termino de 30 días, conforma al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realicen el desahogo previsto en el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y resuelva en su momento lo conducente referente a la pensión solicitada… (sic).

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-96/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSION POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO ALDAY CONTRERAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/226/2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/226/2020,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía UR en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario de la solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso h),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/226/2020.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **FRANCISCO ALDAY CONTRERAS**, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-97/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GILES ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/170/2020.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 11 de abril del 2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSE LUIS GILES ORTIZ**, en cumplimiento a lo requerido en la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/170/2020,** estableciendo en su parte resolutiva lo siguiente:

PRIMERO.-…

SEGUNDO.-…

TERCERO.-…

CUARTO.- Se **condena** al AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, **a que por medio del área municipal correspondiente se continúe con el procedimiento previsto por el artículo quinto** del ACUERDO SO/AC-12/10-I-2019 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA "COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", o en su caso, **de la reglamentación vigente aplicable**; para que **se elabore el proyecto de Dictamen** por la COMISION PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; **para someterlo a aprobación del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**; hecho lo anterior, **se notifique personalmente al aquí actor, la resolución que conforme a derecho corresponda**, sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el **uno de octubre de dos mil quince**, **dentro del término de treinta días** previsto por el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y numeral 20 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se concede a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, un término de **diez días**, contadas a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, **para que ordene al área municipal correspondiente se continúe con el procedimiento correspondiente previsto en el artículo quinto** del ACUERDO SO/AC-12/10-I-2019 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA "COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", **o en su caso, de la reglamentación vigente y aplicable al caso**; con la finalidad de que se elabore el proyecto de Dictamen por la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que sea sometido a aprobación del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; hecho lo anterior, se **notifique personalmente al aquí actor, la resolución que conforme a derecho corresponda sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el uno de octubre de dos mil quince, dentro del término de treinta días previsto por la legislación aplicable al caso particular**; apercibidos **cada uno de los integrantes** del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, por tratarse de un órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 5 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que de no hacerlo asi, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzada contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEXTO.- …En su oportunidad **archívese** el presente asunto como tal y definitivamente concluido.

(SIC)

Con fecha 01 de octubre del 2015 el ciudadano **JOSE LUIS GILES ORTIZ,** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios de fecha 07 de abril del 2009, expedida por Gerardo Arroyo Jiménez, Director General de Administración y Desarrollo Profesional de Personal de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios de fecha 04 de septiembre del 2015, expedida por el C. Javier Rodríguez Nava, en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de septiembre del 2015.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSE LUIS GILES ORTIZ,** prestó sus servicios en Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos del 01 de noviembre de 1995 al 13 de diciembre del 2004, como Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar; actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado el cargo de: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de junio del 2005 al 14 de agosto del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2006, como Jefe de Turno en la Dirección de Policía Preventiva del 15 de agosto del 2006 al 15 de junio del 2012, como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva del 16 de junio del 2012 a la fecha, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por tanto, del Análisis e investigación practicado a la documentación del **C. JOSE LUIS GILES ORTIZ**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 27, 38 y 39 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, al realizar la investigación de la documentación correspondiente, decide no tomar en consideración la Constancia de Servicio Expedida por el C. Javier Rodríguez Nava, en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, el día cuatro de septiembre del año 2015, toda vez que la misma se desvirtúa mediante oficio número O.M./724/05/2016, de fecha 16 de mayo del 2016, signado por el L.A. Jorge Villa Hernández, en carácter de Oficial Mayor de Emiliano Zapata, por medio de la cual manifestó lo siguiente "…RATIFICO QUE NO EXISTE INFORMACION ALGUNA QUE DETALLE EL SERVICIO PRESTADO A ESTE AYUNTAMIENTO…" (sic), y Oficio O.M.RH/644/10/2021, de fecha 11 de octubre del 2021, signada por el C. Isidro Uribe Gómez, en carácter de Oficial Mayor del Municipio de Emiliano Zapata, mediante el cual manifestó "…Después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta dependencia, no se encontró documentación y/o registro del C. JOSE LUIS GILES ORTIZ.." (SIC), documentales a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 437 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, articulo 11 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y 795 de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior derivado a la contradicción que existe entre los tres oficios citados y toda vez que en la resolución de fecha 16 de junio del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3AS/170/2020, otorga plenas facultades de decisión por lo que no estamos obligados a otorgar la pensión en determinado sentido, y en atención a ello esta Comisión del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley Orgánica

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipal del Estado de Morelos, por unanimidad de votos, decide no tomar en consideración la antigüedad que refiere tener el C. JOSE LUIS GILES ORTIZ, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad con las manifestaciones antes citadas.

Por lo anterior, se desprende que el C. JOSE LUIS GILES ORTIZ**,** acredita **25 años, 11 meses y 02 días** laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-97/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GILES ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/170/2020.

ARTICULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSE LUIS GILES ORTIZ,** quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos donde desempeñó como último cargo el de: Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en la resolución dictada en el expediente **TJA/3ªS/170/2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante conforme a lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al **Tribunal de Justicia Administrativa,** el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo número **TJA/3ªS/170/2020.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/3ªS/170/2020.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **JOSÉ LUIS GILES ORTIZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-98/01-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA EN MEDIDA DE SUS CAPACIDADES Y FACULTADES, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que de conformidad a lo facultado por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Morelos donde se estipula las atribuciones que tendrán las y los Regidores de los Municipios y en específico la fracción IV donde se atribuye el proponer al Ayuntamiento alternativas de solución del ramo de la Administración pública Municipal.

Que el cambio climático es un problema global que requiere una solución global y en Cuernavaca debemos actuar a la medida que nos corresponde.

La lucha por el cuidado y protección del medio ambiente ha mostrado grandes avances y acuerdos, pero desgraciadamente no se ha logrado cumplir con estas metas. Debemos actuar frente al cambio climático y no debe tomarnos años, solo se necesita voluntad política.

Que el Acuerdo de Paris, Tratado Internacional sobre el cambio climático, jurídicamente vinculante para el Estado Mexicano y que entro en vigor desde el 2016, contempla como objetivo global: limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2º C, preferiblemente a 1.5º C, en comparación con los niveles preindustriales.

Que nuestro país es el 12º emisor de gases de efecto invernadero a nivel mundial. A nivel nacional esto representa por sector: 26.2% en transporte, 19% en generación eléctrica, 17.3% en industria, 12.1% en gas y petróleo, 12% en agropecuario, 4.9% en uso de suelo, 4.6% en residuos sólidos y 3.9% residencial.

Que las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por sus siglas en inglés) son los planes de acción climática presentados por cada país. México se comprometío a: Una reducción del 22% de gases de efecto invernadero y una reducción del 51% de Carbono Negro; se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

incrementará la flota vehicular a gas natural y se dispondrá de combustibles limpios; se reducirá la importación de autos usados y se generará al 2024 el 35% de energía limpia y al 2030 el 43%, que incluya energía renovable, cogeneración con gas natural y termoeléctricas con captura de CO2.

Todos estos esfuerzos, han orillado a la Organización de las Naciones Unidas a dar un llamado de atención, ya que se pronunció diciendo: "los países están muy lejos de los objetivos del Acuerdo de Paris".

Siguiendo ese orden de ideas, nuestro país encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica, al generar 1.16 kg por persona al día. En Morelos, se generan alrededor de mil 72 toneladas de residuos sólidos al día, es decir 1.1 a 1.3 kilogramos por persona. El 51% de esos residuos son orgánicos y 29% inorgánicos (13% plásticos, 10% papel y cartón, 4% vidrio, 2% metal y 20% otros), en otras palabras, en México se tiene un aproximado de 100 mil toneladas diarios de desechos.

Estudios de la Organización de las Naciones Unidas nos dicen que una de cada seis muertes en el mundo está relacionada con enfermedades causadas por la contaminación, una cifra que triplica la suma de las muertes por sida, malaria y tuberculosis y multiplica por 15 las muertes ocasionadas por las guerras, los asesinatos y otras formas de violencia. Al igual, la contaminación atmosférica es el mayor contribuyente ambiental a las muertes prematuras, al causar unos siete millones de ellas cada año.

El próximo 5 de junio se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, del cual tenemos que concientizar que enfrentamos un enorme reto: "El planeta enfrenta a una triple emergencia planetaria: el clima se calienta a un ritmo demasiado rápido para que las personas y la naturaleza se adapten; la pérdida de hábitat y otras presiones sobre la naturaleza han conllevado a que aproximadamente 1 millón de especies estén en peligro de extinción; y la contaminación continúa envenenando nuestro aire, tierra y agua".

Por ende, desde la función pública, es preciso actuar con responsabilidad en el cuidado y protección al medio ambiente. El trabajo coordinado de las autoridades ambientales y la sociedad es prioritario para lograr concretar una estrategia integral que dentro el ámbito de sus atribuciones fortalezca las acciones de vigilancia, cuidado, protección y preservación del medio ambiente, en particular de nuestro Municipio.

Por lo expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-98/01-VI-2022

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A TRAVÉS DEL CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA EN MEDIDA DE SUS CAPACIDADES Y FACULTADES, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir una serie de lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convenir con el Gobierno Federal y/o el Gobierno Estatal, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - Difundir de manera constante y permanente a través de canales oficiales, medios de comunicación y en todas las dependencias de la administración pública municipal los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. - Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en todo el Municipio de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que instruya a todas las dependencias y unidades administrativas involucradas en dichos compromisos, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los tramites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. - En un periodo máximo de 90 días naturales, todas las dependencias y unidades administrativas involucradas deberán presentar ante este Cabildo, un

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

resumen ejecutivo de un plan de acción para cumplir el presente Acuerdo.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-99/15-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC ESCOBAR DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/207/2020.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día dos de junio de 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación,** del ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/207/2020,** la cual se considera procedente bajo las siguientes consideraciones:

Que con fecha 12 de octubre del 2018, el ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de agosto del 2018; posteriormente de nueva cuenta solicitó pensión por jubilación según consta en escrito dirigido a la entonces Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con copia para el entonces Subsecretario de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, según consta en sello de recibido con fecha 16 de julio del 2020, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero del 2020.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito presentado el quince de octubre de dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ** señaló como acto impugnado "…A).- La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha 16 de julio del año dos mil veinte…" Por razón de turno correspondió al Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/207/2020.**

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/207/2020**, misma que establece en su etapa considerativa:

1. Emitan el acuerdo en el que tengan por recibida la solicitud de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte;

2. Remitan la solicitud del promovente junto con una copia de acuse de recibido, a la **COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,** a efecto de que dicha COMISIÓN observando el término de 30 días, conforma al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realicen el desahogo previsto en el Acuerdo por Medio del cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y resuelva en su momento lo conducente referente a la pensión solicitada.

(SIC)

El ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ,** presentó el 12 de octubre del 2018, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación y posteriormente actualizó su solicitud de pensión por jubilación el 16 de julio del 2020, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

El ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 18 de marzo de 1999 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 25 de octubre del 2004 al 15 de marzo del 2008; Jefe de Sección en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de marzo del 2008 al 15 de febrero del 2010; Jefe de Sección en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 28 de febrero del 2011; Jefe de Turno en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2011 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2015; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2017; Policía Primero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Primero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Primero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 25 de mayo del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualiza la Hoja de Servicios expedida el 14 de febrero del 2020.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ** por lo que se acreditan **23 años, 01 mes y 26 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-99/15-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC ESCOBAR DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/207/2020.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/207/2020,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía Primero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso h),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/207/2020.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUAUHTEMOC ESCOBAR DIAZ, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-100/15-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 50% EN EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PANTEON "LAS MARGARITAS" A LOS EJIDATARIOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL EJIDO DE CHAPULTEPEC, CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO, MANTENIMIENTO, TRASLADO DE FOSA Y REGISTRO DE PERPETUIDAD Y UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2022, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 8 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establecen como obligaciones de los ciudadanos, el "contribuir para los gastos públicos de la Federación, así como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

En ese sentido, el Gobierno Municipal de Cuernavaca, Morelos 2022-2024, asume como compromiso y principal objetivo, el realizar todas las acciones necesarias dentro de su competencia, para poder generar a la ciudadanía cuernavacense, las condiciones económicas y sociales para que mejoren sus condiciones de vida, atendiendo a las contribuciones hechas por los causantes.

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 de la Constitución Local, señala que los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

Que los integrantes del Ejido de Chapultepec y de su Consejo de Vigilancia del Municipio de Cuernavaca, Morelos, presentaron escrito en el cual solicitaron al suscrito el estímulo fiscal de hasta un cincuenta por ciento en el pago de derechos, impuestos y derivados por el uso del panteón "La Margaritas", en los supuestos de mantenimiento de panteón, registro de perpetuidad, construcción de nichos y traslado de fosa, a los ejidatarios que hagan uso de los servicios que presta este panteón.

Cabe señalar que dichos ciudadanos han sido beneficiados con los estímulos fiscales en los años 2011, 2013, 2014, 2015, 2018, 2019 y 2020.

Que considerando las facultades que la ley otorga al titular del Ejecutivo Municipal, así como a las facultades y atribuciones expresadas a los integrantes de cabildo mediante los ordenamientos legales conducentes se ha considerado otorgar los estímulos fiscales solicitados a los ejidatarios, en los rubros y el porcentaje siguiente: 50% en los supuestos de mantenimiento de panteón, registro de perpetuidad, construcción de nichos y traslado de fosa, y el 100% en multas y recargos hasta el año 2022, a los ejidatarios que hagan uso de los servicios que presta este panteón.

Por lo expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-100/15-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 50% EN EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PANTEON "LAS MARGARITAS" A LOS EJIDATARIOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL EJIDO DE CHAPULTEPEC, CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO, MANTENIMIENTO, TRASLADO DE FOSA Y REGISTRO DE PERPETUIDAD Y UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2022, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Presidente Municipal o a quien este autorice designar, la aplicación de estímulo fiscal de un 50% para el pago de derechos correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 por los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

servicios del panteón Las Margaritas del Ejido de Chapultepec, ubicado en la colonia Las Granjas de esta ciudad, en los siguientes rubros:

a) Construcción de nicho;
b) Mantenimiento;
c) Traslado de fosa, y
d) Registro de perpetuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal o a quien este autorice designar, la aplicación de estímulo fiscal de un 100% en multas y recargos de ejercicios anteriores hasta el año 2022.

ARTÍCULO TECERO. – Lo establecido en el presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acuerdo será aplicado previo cumplimiento de los requisitos para acreditar que pertenecen al núcleo beneficiado por la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO: estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites a que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que rinda informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere, deberá rendirse de manera trimestral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-101/15-VI-2022. A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, OTORGANDO UN 70% EN MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y 100% EN GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE MANERA IMPRORROGABLE; RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTO GENERE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8 APARTADO B FRACCIONES I, II Y V, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN II, 9, 12, 13, 19, 20 FRACCIÓN I, 22, 43 FRACCIÓN IV, 47 Y 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, facultan al Presidente Municipal para Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Asimismo, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; sin embargo, no pasa desapercibida la situación económica que actualmente el Municipio de Cuernavaca enfrenta, la cual ha afectado a la población cuernavacense, es por ello que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-101/15-VI-2022. A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, OTORGANDO UN 70% EN MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y 100% EN GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE MANERA IMPRORROGABLE; RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTO GENERE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza programa de regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, consistente en un estímulo fiscal autorizado por el presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, otorgando un 70% en multas y recargos derivadas del impuesto predial y servicios públicos municipales y 100% en gastos de ejecución, que se hayan generado durante los últimos cinco años, teniendo como vigencia al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, de manera improrrogable; rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que esto genere.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del programa de regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, consistente en un estímulo fiscal autorizado por el presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, otorgando un 70% en recargos y multas derivadas del impuesto predial y servicios públicos municipales y 100% en gastos de ejecución, que se hayan generado que se hayan generado durante los últimos cinco años será al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, de manera improrrogable.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención,

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-102/29-VI-2022
ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZA LA LICENCIA DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SIN GOCE DE PAGO DE PRERROGATIVA EN FAVOR DE LA REGIDORA PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIÓN III Y IV, 41 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones.

Que con fecha 27 de junio del año 2022 la C. Patricia Lucía Torres Rosales, presentó escrito en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, presidiendo la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Relaciones Públicas y Comunicación Social, Igualdad y Equidad de Género, ante la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento a mediante el cual refiere que derivados de los hechos suscitados el paso 07 de junio de 2022 en el Paseo Rivereño Alfonso Sandoval Camuñas, en donde la misma sufrió lesiones graves en la extremidad inferior izquierda, por tal motivo existe el impedimento de desarrollar las funciones de manera ordinaria, por lo que con fundamento en el artículo 171 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y sus Municipios y en relación con los artículos 20 párrafo tercero y 38, solicita Licencia Determinada por Circunstancias excepcionales sin goce de sueldo, solicitando se someta a aprobación del Cabildo para su resolución, asimismo cabe mencionar que con fecha anterior a la ya referida se presentó escrito y mediante el cual se solicita Licencia Determinada por Circunstancias Excepcionales con Goce de Sueldo, mismo que se dejó sin efectos por carecer de materia, ya que lo suple el presentado con fecha 27 de junio de la presente anualidad.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, los miembros electos de un Ayuntamiento podrán excusarse de asumir el cargo, antes de rendir la protesta legal correspondiente o durante el ejercicio de su función, por causa grave y justificada que será calificada por el Cabildo. En caso de declararse procedente la excusa, se llamará de inmediato al suplente respectivo y si éste no pudiera asumir el cargo, se procederá a nombrar al sustituto conforme a esta Ley. Los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales, determinadas y definitivas por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Que con fundamento en el artículo 171 del mismo ordenamiento Legal, los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser: I.- Temporales, que no excederán de quince días II.- Determinadas: hasta por noventa días naturales, y III.- Definitivas. Las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos del Artículo 172 y 172 bis de ésta Ley. Las de los Síndicos y Regidores, no se suplirán cuando no excedan de tres sesiones consecutivas, si se excedieran el Cabildo llamará al suplente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-102/29-VI-2022 ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZA LA LICENCIA DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SIN GOCE DE PAGO DE PRERROGATIVA EN FAVOR DE LA REGIDORA PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza Licencia determinada por circunstancias excepcionales sin goce de pago de prerrogativa en favor de la Regidora Patricia Lucía Torres Rosales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de la Licencia será por tiempo indeterminado y su incorporación a las actividades y funciones deberá ser a Petición de Parte de la C. Patricia Lucía Torres Rosales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-103/29-VI-2022. A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL HERMANAMIENTO DE CIUDADES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que atendiendo al principio de autonomía constitucional contemplado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio Municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la Ley determina la competencia y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38,[3] establece las facultades que tienen los Ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia Ley.

Es así que, derivado de dichas facultades reglamentarias y con el objeto de optimizar el hermanamiento de Cuernavaca con otras ciudades, atendiendo la dinámica actual de las relaciones entre gobiernos subnacionales, y de un análisis ex post al Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, mismo que fue publicado en el 23 de julio de 2008 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4629, segunda sección, es que resulta adecuarlo a la actualidad.

El Turismo se ha convertido para muchos países en instrumento y factor de desarrollo económico en general. En otros, sólo ha logrado contribuir al crecimiento económico sectorial, en tanto que los beneficios no se han distribuido de manera equitativa.

Según Javier Orozco Alvarado y Patricia Núñez Martínez, la falta de planeación de este sector ha generado en muchos países un desarrollo económico no incluyente, un aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales y la anarquía en el desarrollo de los espacios territoriales con potencial turístico.[4]

[3] Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:
I. […]
III. Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;
[…]

[4] *Cfr.* Orozco Alvarado Javier y Núñez Martínez Patricia. Las teorías del desarrollo. En el análisis del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Asimismo, sostienen que sólo a partir del conocimiento sobre el desarrollo de la actividad turística en general y el de los diversos destinos turísticos, en particular, se pueden concretar acciones que involucren a los actores locales, para aprovechar los recursos humanos y naturales de los espacios turísticos desde una perspectiva coherente con las propuestas de la Organización Mundial del Turismo.

En ese sentido, la inclusión resulta del cambio paradigmático del 2011, al brocado jurídico nacional, al obligar a todos los servidores públicos a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además que dicha inclusión –de diversos actores-, según los investigadores citados con anterioridad, propicia a concretar acciones para alcanzar una mejor planeación, tendientes a garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de los espacios territoriales con potencial turístico.

El contexto actual de la pandemia ha impactado de manera negativa en el crecimiento económico, turístico y demás rubros, por lo que se requiere asistencia oficial para el desarrollo con el fin de fomentar el crecimiento y el comercio.

Ahora más que nunca es necesaria una sólida cooperación internacional con el fin de garantizar que los países que poseen los medios para recuperarse de la pandemia reconstruyan mejor y consigan los objetivos globales señalados en la Agenda 2030, pero también en los objetivos locales, lo que derivará en una cooperación mutua para el crecimiento en conjunto.

Actualmente, el actual Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, contempla como integrantes a los siguientes:

I. El Presidente Municipal, como Presidente del Comité;
II. El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, como Director Ejecutivo;
III. El Director General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas, como Secretario Técnico;
IV. El Regidor de Turismo, como Coordinador General de Comisiones;
V. Un Representante Ciudadano por cada una de las Comisiones de Trabajo, las cuales serán:a).- Comisión de Cultura. b).- Comisión

turismo sustentable. Costa Rica. “Intersedes” Revista Electrónica de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica. P. 144.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Turismo. c).- Comisión de Educación.

De la lectura de lo anterior, en primer lugar, es necesaria la conversión de comité a consejo, en virtud de que, según la definición de consejo -para estos efectos- la Real Academia Española, lo define de la siguiente manera: "Órgano colegiado con la función de asesorar, de administrar o de dirigir una entidad", mientras que comité, según la RAE, es lo siguiente:

"Del fr. comité, y este del ingl. committee.

1. m. comisión (‖ conjunto de personas encargadas de un asunto).
2. m. Órgano dirigente de un partido político o de una de sus secciones.
3. m. Arg., El Salv. y Ur. Local de un partido político donde se desarrollan actividades de información, de adoctrinamiento y de propaganda.

comité de empresa

1. m. Órgano representativo de los trabajadores de una empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses."

Lo anterior, nos permite concluir la necesaria conversión de comité a Consejo debido a la naturaleza de este órgano colegiado. Por otro lado, como se vió del análisis de la inclusión señalada en párrafos que preceden, actualmente no se encuentran los cargos actualizados conforme a la estructura orgánica de esta Administración Pública, ni tampoco contempla participantes que, dicho sea de paso, darán un realce a los acuerdos que puedan derivar de las sesiones en temas de patrimonio cultural, cultura, artes, entre otros.

Es por ello que la propuesta del nuevo consejo de ciudades hermanas del Municipio de Cuernavaca se propone de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí, o por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

II. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Turismo;

III. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Educación;

IV. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Patrimonio Cultural;

V. La persona titular de la Dirección General de Turismo de Cuernavaca, como Secretario Técnico;

VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;

VII. La persona titular del Instituto de Cultura del Municipio de Cuernavaca;

VIII. La persona representante de la Secretaría Regional de América Central, el Caribe y México, de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

IX. La persona representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos;

X. La persona representante del Fideicomiso Turismo Morelos;

XI. La persona representante de los siguientes organismos del sector social:

A. Asociación México Japonesa, A.C.;
B. Asociación de Hoteles del Estado de Morelos, A.C.;
C. Asociación de escuelas de Español;
D. Colegio de Arquitectos e Ingenieros del Estado de Morelos, México, A.C.;
E. Un representante del sector de artesanos de Cuernavaca;

XII. La persona representante de los siguientes organismos del sector académico:

A. Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
B. Centro Morelense de las Artes;
C. Instituto Boticelli;
D. Universidad Internacional UNINTER;
E. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;

XIII. La persona representante de las ciudades hermanas:

A. Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América;
B. Mino, Japón;
C. Otaki, Japón;
D. Las demás ciudades que se hermanen, y

XIV. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores que participará en las sesiones del Consejo Municipal en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto.

Ahora bien, es menester señalar que los objetos del Reglamento propuesto son los siguientes:

I. Establecer los mecanismos para implementar las mejores prácticas para el hermanamiento de ciudades y acuerdos interinstitucionales con gobiernos subnacionales de la República Mexicana y de otras Naciones;
II. Establecer y regular el funcionamiento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca;
III. Determinar el uso de tecnologías de información para la toma de acuerdos interinstitucionales con gobiernos subnacionales de la República Mexicana y otras Naciones;
IV. Regular los programas y estrategias que deriven del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, y
V. Facilitar a la sociedad el conocimiento de los acuerdos y los hermanamientos con otros gobiernos subnacionales.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con estos objetivos, se pretenden generar las condiciones para que esta Ciudad sea atractiva para diversos ciudadanos y generar los lazos de comunicación y fortalecimiento entre ciudades a través de la cooperación y las buenas prácticas.

Por otro lado, en este Reglamento propuesto se regulan los programas y proyectos a desarrollarse en los hermanamientos para brindar las bases a las acciones que se propongan a los mutuos compromisos entre Cuernavaca y las diversas ciudades hermanadas.

No debe pasar desapercibido que, si bien es cierto, corresponde al Ayuntamiento en sesión de Cabildo facultar al Presidente, entre otras cosas, la suscripción de Convenios, no menos lo es que, en materia de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, la Secretaría de Relaciones Exteriores debe dictaminar su procedencia, en términos del artículo 7o de la Ley Sobre la Celebración de Tratados,[5] por ello, se incluye esta obligación en este Reglamento para dotar de certeza y seguridad jurídica a todo acuerdo o convenio que derive esta propuesta regulatoria.

Finalmente, lograr que los asentamientos, comunidades y ciudades sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, son objetivos contemplados en el objetivo 11 “CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES”; asimismo, para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta, de acuerdo al objetivo 17 “ALIANZAS PARA LOGRAR OBJETIVOS” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual, el país Mexicano es parte.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-103/29-VI-2022. A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL HERMANAMIENTO DE CIUDADES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

REGLAMENTO PARA EL HERMANAMIENTO DE CIUDADES

[5] Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para las Regidurías; Dependencias y Organismos Públicos, Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados, así como las Autoridades Auxiliares que integran la Administración Pública Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y tiene por objeto:

I. Establecer los mecanismos para implementar las mejores prácticas para el hermanamiento de ciudades y acuerdos interinstitucionales con gobiernos subnacionales de México y de otras Naciones con las que el país Mexicano tenga celebrado tratado o acuerdo internacional de diversa índole;

II. Establecer y regular el funcionamiento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca;

III. Determinar el uso de tecnologías de información para la toma de acuerdos interinstitucionales con gobiernos subnacionales de México y de otras Naciones con las que el país Mexicano tenga celebrado tratado o acuerdo internacional de diversa índole;

IV. Regular los programas y estrategias que deriven del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, y

V. Facilitar a la sociedad el conocimiento de los acuerdos y los hermanamientos con otros gobiernos subnacionales de México y de otras Naciones con las que el país Mexicano tenga celebrado tratado o acuerdo internacional de diversa índole.

Artículo 2. Este Reglamento aplica a todos los actos en materia de hermanamiento con los gobiernos subnacionales de México y de otras Naciones con las que el país Mexicano tenga celebrado tratado o acuerdo internacional de diversa índole, debiendo respetar en todo momento lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Acuerdos Internacionales celebrados con el país de México.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo interinstitucional, el convenio celebrado por escrito entre cualquier Dependencia, Secretaría u Organismo de la Administración Pública Municipal y uno o varios órganos gubernamentales nacionales, extranjeros u organizaciones internacionales,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cualquiera que sea su denominación, que derive de un tratado previamente aprobado, en su caso, mediante el cual dicha Dependencia, Secretaría u Organismo adquiere derechos y obligaciones en la esfera administrativa de su competencia;

II. Agenda 2030, la resolución 70/1 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada el 25 de septiembre de 2015;

III. Ayuntamiento, el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio de Cuernavaca, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

IV. Consejo Municipal, al Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca;

V. Hermanamiento, al conjunto de acciones concretas que responden al mutuo compromiso entre dos o más comunidades con características y/o objetivos similares, bajo un contexto integrador y de cooperación de construir un proyecto común, preferiblemente destinado a la resolución de desafíos compartidos o al desarrollo de políticas de diversos ámbitos, sostenibles a nivel local y global;

VI. Gobierno subnacional, toda administración pública del ámbito municipal, delegacional, alcaldía o similar, de carácter nacional o extranjero;

VII. Reglamento de Gobierno, al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos;

VIII. Reglamento interior, al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca, y

IX. SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La expedición de un acuerdo interinstitucional, hermanamiento y demás declaraciones de voluntad con diversas ciudades, deberá estar orientado a la promoción de la identidad de las naciones, respetar y enfatizar los valores democráticos, de unión y solidaridad entre las naciones con las que el país Mexicano tengan celebrado un Tratado o Acuerdo Internacional.

El fin de un acuerdo interinstitucional, hermanamiento y demás declaraciones de voluntad con diversas ciudades es el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo, en el marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las respectivas ciudades en el ámbito cultural, turístico, educativo, tecnológico y empresarial.

El hermanamiento suscrito con otros gobiernos subnacionales será permanente, sin embargo, en el documento respectivo deberá señalarse la temporalidad de las acciones a realizar.

Artículo 5. El Municipio priorizará impulsar, en el ámbito de su competencia, el uso de tecnologías de información y comunicación para facilitar a los ciudadanos el acceso a las decisiones tomadas por el Consejo Municipal y demás programas que deriven del hermanamiento con otras ciudades.

Artículo 6. Los gastos que se requieran para implementar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los hermanamientos, acuerdos interinstitucionales, programas y proyectos objetos del presente Reglamento, deberán ser considerados en el presupuesto y programa respectivo.

Artículo 7. Los convenios que deriven de los hermanamientos y otros acuerdos interinstitucionales, deberán ser sometidos a la revisión de la Consejería Jurídica Municipal de Cuernavaca, posteriormente remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, para someterla a la consideración del Presidente Municipal y su posterior aprobación por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, observando en todo momento el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y demás normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del dictamen correspondiente por parte de la SRE.

CAPÍTULO II
DEL HERMANAMIENTO DE CIUDADES

Artículo 8. Cuando existan condiciones de mutuo compromiso, cooperación, intercambio, apoyo, amistad, interacción, igualdad de intereses y beneficios que permitan al Ayuntamiento suscribir el convenio correspondiente que permita generar escenarios con mejores condiciones artísticas, deportivas, económicas, humanitarias, de patrimonio cultural, sociales, tecnológicas o cualquier índole, con gobiernos subnacionales del país Mexicano o de otras Naciones con las que México tenga celebrados Tratados o Acuerdos Internacionales, el Ayuntamiento podrá aprobar la suscripción de hermanamientos de conformidad con este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 9. Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados por el Consejo Municipal o por otra Dependencia u Organismo, en su caso, presentar al Ayuntamiento, la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

solicitud de hermanamiento del Municipio con otros gobiernos subnacionales de México y países extranjeros.

La aprobación del Acuerdo en el que se declare el hermanamiento correspondiente, deberá velar en todo momento el interés público y marco normativo de ambos gobiernos subnacionales.

Artículo 10. Los hermanamientos con gobiernos subnacionales de México, deberán establecer los ámbitos de colaboración, los ejes rectores y el plan de colaboración, mediante el consenso y aprobación de los ayuntamientos respectivos reunidos en sesión de Cabildo.

Artículo 11. Tratándose de hermanamientos o cualquier acuerdo interinstitucional con gobiernos subnacionales extranjeros, antes de que sean aprobados por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, el Presidente Municipal deberá informarlos a la SRE, para obtener el dictamen sobre la procedencia de su suscripción y, en su caso, inscripción en el registro respectivo, de conformidad con el artículo 7o de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Artículo 12. Para que el Ayuntamiento suscriba cualquier Hermanamiento o Acuerdo interinstitucional, deberá considerar los siguientes fines:

I. Propiciar condiciones de equidad de beneficios para las comunidades a través de proyectos de cooperación mutua;

II. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

III. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes;

IV. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes, y

V. Generar acciones en conjunto para dar cumplimiento a los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, implementados por la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 13. Todo hermanamiento o acuerdo interinstitucional deberá tener, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes temáticas:

I. Intercambios de visitantes, turistas, funcionarios, ciudadanos reconocidos, músicos, estudiantes, docentes, profesionistas, representantes de medios de difusión, grupos de baile folklórico, industriales y cualquier otro sector

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que promueva la identidad entre naciones;

II. Consecución de los objetivos de la Agenda 2030;

III. Intercambios y labores de promoción y difusión turística con la participación de prestadores de servicios turísticos o con autoridades competentes;

IV. Intercambios culturales y proyectos concretos de apoyo a la formación de organizaciones y grupos de artistas o difusores culturales que permitan las exposiciones de arte, artesanías y otros;

V. Intercambio de información y apoyo tecnológico entre gobiernos de las ciudades, empresas o universidades;

VI. Visitas de misiones empresariales y programas conjuntos de apoyo al turismo y comercio bilateral;

VII. Creación de programas de colaboración en materia de salud pública y privada;

VIII. Intercambio de acciones para la protección al medio ambiente;

IX. Programas de atención mutua a servicios a la comunidad, protección civil, atención y apoyo a la niñez y la adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad, prevención y lucha contra las adicciones;

X. Programas de gestión del patrimonio cultural;

XI. Creación de instalaciones, jardines, plazas, glorietas, fuentes, kioscos, pagodas, u otros de naturaleza análoga en el espacio público dedicados a reconocer la hermandad entre naciones;

XII. Creación de bibliotecas de intercambio de libros y otras lecturas correspondientes a cada nación;

XIII. Visitas recíprocas en fechas alusivas a celebraciones tradicionales que fomenten el intercambio de identidad cultural;

XIV. Desarrollo de políticas que permitan incrementar la inversión, la innovación, el turismo, el empleo, el campo y la industria;

XV. Promover la creación de escuelas públicas y privadas que salvaguarden, desarrollen y promuevan la diversidad lingüística;

XVI. Intercambios de festividades tradicionales que promuevan el conocimiento de la identidad cultural, y

XVII. Todas aquellas acciones y programas tendientes a reconocer y promover la identidad de las naciones, respetar y enfatizar los valores democráticos, de unión y solidaridad entre las naciones y fomentar la interacción y diversidad intercultural entre las ciudades hermanadas.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 14. La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios o autorizados oficialmente.

Artículo 15. Para concretar los acuerdos a que se refiere este Reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE ESTABLECER HERMANDAD CON OTRAS CIUDADES DE MÉXICO O DE OTRA NACIÓN

Artículo 16. El Presidente Municipal deberá informar al Consejo toda solicitud de hermandad con otra ciudad y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

El Consejo conocerá toda solicitud de hermandad para su evaluación y presentarla posteriormente al Secretario del Ayuntamiento, para que sea aprobada por el Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo en términos de este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 17. Las dependencias y organismos descentralizados y auxiliares de la Administración Pública Municipal Cuernavaca, con la aprobación del Ayuntamiento, podrán celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales sean nacionales o extranjeros y organizaciones nacionales o internacionales, cualquiera que sea su denominación.

Los acuerdos interinstitucionales deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia; a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y al presente Reglamento.

Artículo 18. El Consejo, por medio del Presidente Municipal deberá informar a la SRE las pretensiones del Ayuntamiento para celebrar cualquier acuerdo interinstitucional con cualquier órgano gubernamental extranjero.

Expuesto el dictamen de procedencia y, en su caso, modificado el acuerdo interinstitucional correspondiente, se someterá al Ayuntamiento, para la aprobación, en su caso, en la sesión de Cabildo correspondiente.

Aprobado el acuerdo interinstitucional por el Ayuntamiento, la Secretaría Técnica realizará todas las gestiones jurídicas, administrativas y políticas, para la formalización y protocolización de éste.

Una vez firmado el acuerdo interinstitucional, el Presidente Municipal instruirá a la Secretaría Técnica, envíe copia de éste a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se inscriba en el Registro correspondiente.

Artículo 19. Entratándose de Hermanamientos con ciudades extranjeras, estos tomaran el carácter

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Acuerdo Interinstitucional y se deberá especificar al menos los siguientes elementos:

I. Partes;
II. Objetivos;
III. Temáticas de cooperación;
IV. Modalidades de cooperación;
V. Compromiso para generar un POA o Plan de Trabajo Anual;
VI. Mecanismos de supervisión y coordinación;
VII. Mecanismos de solución de controversias;
VIII. Vigencia;
IX. Entrada en vigor, y
X. Disposiciones para la modificación del contenido.

CAPÍTULO IV
DE LA DECLARATORIA DE HERMANAMIENTO

Artículo 20. Satisfechos los requisitos exigidos en este Reglamento, la aprobación de hermandad corresponderá realizarla al Ayuntamiento en la Sesión correspondiente de Cabildo.

Artículo 21. Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana, con la representación oficial del Ayuntamiento, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

Artículo 22. En sesión solemne se firmará el acuerdo de hermandad, los Presidentes Municipales o Alcaldes y los representantes de las ciudades con las cuales el Ayuntamiento, celebre acuerdo y podrán ser declarados "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad".

Artículo 23. Para el caso de suscribir hermanamientos con entidades extranjeras que cuenten con un idioma distinto al español, el convenio a celebrarse deberá ir acompañado de una traducción a su idioma con el fin de facilitar la correcta comprensión y comunicación.

En todo caso, en la Sesión Pública Solemne que se celebre al efecto, deberá prever la existencia de la traducción simultánea para la mejor comprensión de la misma.

Artículo 24. El orden del día de la Sesión Solemne en la que se suscriba un Hermanamiento, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración de existencia de quórum legal;
III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
IV. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional;
V. Entonación del Himno del Estado de Morelos;
VI. Entonación del Himno Nacional Mexicano;
VII. Honores a la Bandera que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso;
VIII. Ejecución del Himno que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

IX. Honores de despedida a la Bandera Nacional;
X. Despedida de la Bandera Extranjera, en su caso;
XI. Suscripción del Hermanamiento, intercambio de documentos y entrega de reconocimientos;
XII. Palabras a cargo de las autoridades que representan a la Ciudad Hermana;
XIII. Palabras a cargo del Presidente Municipal, y
XIV. Clausura de la sesión.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SECCIÓN PRIMERA
DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN

Artículo 25. Se establece el Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, como un órgano colegiado consultivo de carácter permanente y honorífico, con el objeto de asesorar y dirigir una estrategia de acción coordinada para establecer lazos de amistad y hermanamiento con ciudades del país Mexicano y extranjeras.

Artículo 26. El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí, o por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
IV. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Turismo;
V. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Educación;
VI. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Patrimonio Cultural;
VII. La persona titular de la Dirección General de Turismo de Cuernavaca, como Secretario Técnico;
VIII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;
IX. La persona titular del Instituto de Cultura del Municipio de Cuernavaca;
X. La persona representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos;
XI. La persona representante del Fideicomiso Turismo Morelos;
XII. La persona representante de los siguientes organismos del sector social:
A. Asociación México Japonesa, A.C.;
B. Asociación de Hoteles del Estado de Morelos, A.C.;
C. Asociación de escuelas de Español;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

D. Colegio de Arquitectos e Ingenieros del Estado de Morelos, México, A.C.;
E. Un representante del sector de artesanos de Cuernavaca;

XIII. La persona representante de los siguientes organismos del sector académico:
A. Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
B. Centro Morelense de las Artes;
C. Instituto Boticelli;
D. Universidad Internacional UNINTER;
E. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;

XIV. La persona representante de las ciudades hermanas:
A. Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América;
B. Mino, Japón;
C. Otaki, Japón;
D. Las demás ciudades que se hermanen;

XV. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores que participará en las sesiones del Consejo Municipal en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto, y

XVI. La persona representante de la Secretaría Regional de América Central, el Caribe y México, de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial, como invitada permanente.

Artículo 27. Por cada integrante propietario se designará un suplente, quien contará con las mismas atribuciones que los propietarios y deberá acreditar su representación ante el Consejo Municipal, para participar en la sesión correspondiente.

El cargo de integrante del Consejo Municipal es honorífico y en razón de la titularidad de las unidades gubernamentales citadas en el artículo anterior, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 28. Podrán participar con carácter de invitados, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras instancias gubernamentales, instituciones académicas, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil y personas de reconocido prestigio en la materia, para que en casos específicos aporten su consejo, formulen criterios y opiniones, así como asesoren en sus respectivas especialidades técnicas o profesionales, en auxilio y para el mejor desempeño de las funciones del Consejo Municipal.

El Presidente podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Consejo Municipal.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FUNCIONES

Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, al Consejo Municipal le corresponde:

I. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento;

II. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento;

III. Analizar y evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras ciudades;

IV. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las Ciudades Hermanas;

V. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;

VI. Conocer, analizar y atender los resultados de encuestas, información estadística y evaluación que faciliten los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

VII. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados de los proyectos y programas motivo de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

VIII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas internacionales en materia de hermanamientos;

IX. Conocer problemáticas y obstáculos que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;

X. Conformar grupos de trabajo especializados necesarios para la consecución de los objetivos de este Reglamento;

XI. Emitir recomendaciones a las dependencias y organismos descentralizados y auxiliares para el debido cumplimiento de este Reglamento, y

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables o le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 30. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

I. Asistir puntualmente a las sesiones y firmar las actas respectivas;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean sometidos a su consideración;

III. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, asuntos para integrar el orden del día, así como la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos, en términos del presente Reglamento;

IV. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

V. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;
VI. Informar oportunamente a las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, sobre los avances en la ejecución de actividades para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal;
VII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos o recomendaciones emitidos por el Consejo Municipal, y
VIII. Las demás funciones que les confiera el Presidente y demás normativa aplicable.

Artículo 31. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

I. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras;
II. Presentar el Plan Operativo Anual del Consejo Municipal a los integrantes del mismo;
III. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
IV. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo Municipal;
V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
VI. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Cuernavaca Morelos, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que se deriven de los hermanamientos de la Ciudad de Cuernavaca con otras ciudades del mundo;
VII. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la administración municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
VIII. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Consejo, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;
IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité, mismo que se hará llegar a la SRE, para su conocimiento;
X. Informar y presentar el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la SRE, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XI. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no este plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;

XII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados y otros ordenamientos aplicables;

XIII. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

XIV. Fomentar la participación activa de los integrantes del Consejo Municipal;

XV. Promover iniciativas que contribuyan a los fines de cada programa o proyecto de los hermanamientos y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para los mismos;

XVI. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo Municipal, y

XVII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven de este Ordenamiento.

Artículo 32. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente;

II. Elaborar y acordar con el Presidente los temas a incorporar en el orden del día;

III. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión;

IV. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de los asistentes;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;

VI. Solicitar y registrar la acreditación en los casos de representación de los integrantes;

VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Municipal, y

VIII. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquellas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES

Artículo 33. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, conforme al calendario anual aprobado y preferentemente dentro de las tres semanas posteriores al inicio del trimestre respectivo; y de forma extraordinaria cuando a juicio del Presidente los temas a tratar, por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 34. El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal se realizarán con el menor rigorismo formal, en aplicación del modelo de gobierno en red, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia, potencializando su actuar; pudiendo, además, hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, así como conformar grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 35. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias serán enviadas con diez días de anticipación y de tres días en el caso de sesiones extraordinarias; en todos los casos deberá anexarse la documentación necesaria para el análisis de cada punto del orden del día.

La Convocatoria y sus anexos se remitirán conforme sea aprobado por el Consejo Municipal, pudiendo optar por hacerlo de manera física o electrónica, según se estime conveniente y resulte ecológicamente responsable; en su caso, se deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico que se asentará en el acta de la primera sesión ordinaria de cada año.

En caso de que por causas imprevistas y justificadas la sesión no pudiera llevarse a cabo, el Secretario Técnico notificará a los integrantes según se haya realizado la convocatoria, por lo menos un día antes de la fecha señalada para su celebración.

Artículo 36. El orden del día deberá contemplar lo siguiente:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración del quórum legal;
III. Lectura y aprobación del orden del día;
IV. Relación detallada de los asuntos a tratar;
V. En el caso de sesiones ordinarias, asuntos generales, y
VI. Clausura de la sesión.

En la sesión no podrán incorporarse asuntos para los cuales sea necesario un análisis previo para la toma de decisiones.

Artículo 37. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de los integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o su representante y del Secretario Técnico.

Los acuerdos se tomarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 38. Todos los integrantes ejercerán su derecho a voz en el orden respectivo, haciendo sus intervenciones de manera respetuosa, breve y concisa; las participaciones se harán en el orden propuesto por el Secretario Técnico y sólo serán en relación a los temas a tratar.

Artículo 39. El Secretario Técnico deberá levantar un acta de cada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sesión, en la que conste circunstanciadamente el desarrollo de la misma, señalando el lugar, la fecha, las horas de inicio y clausura, los integrantes presentes, la existencia de quórum legal, el orden del día aprobado, lectura del acta aprobada, el desahogo de la sesión, las intervenciones, observaciones, preguntas y comentarios de los asistentes y los acuerdos aprobados por el Consejo Municipal.

Artículo 40. De cada acta se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionen con ella; desde las citaciones, convocatorias, orden del día, lista de asistencia, documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas y su resguardo quedará a cargo del Secretario Técnico.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 41. El Consejo Municipal para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto podrá determinar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios, disponiendo al efecto si serán de carácter permanente o transitorio y su objeto o funciones.

Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo en los términos que el propio grupo establezca al efecto.

Artículo 42. Todos los integrantes del Consejo Municipal podrán participar en los grupos de trabajo y deberán informar oficialmente al Presidente, a través del Secretario Técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 43. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Consejo Municipal y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Reglamento al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento reunido en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 23 de julio de 2008, número 4629 Sección Segunda **"**Tierra y Libertad".

CUARTO. El Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca deberá estar instalado en un plazo que no exceda los treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

C.C. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-104/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTOR GARCIA GASPAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/227/2020.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 13 de junio del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación,** del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/227/2020.**

Que con fecha 17 de julio del 2019, el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del solicitante, número 607 del libro 3, con número de folio A17655349, acta expedida en la Oficialía de Registro Civil No. 01, Omealca, Veracruz, con fecha de expedición del 23 de octubre del 2017.

b) Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha de expedición 23 de mayo del año 2019; indicando que el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** laboró en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: ----------

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
01/AGOSTO/1991	21/ENERO/1994	POLICÍA RASO
22/ENERO/1994	29/JULIO/1994	CUSTODIO
01/JULIO/1998	30/NOVIEMBRE/1999	POLICÍA RASO

c) Constancia de Servicios signada por los C.C. José Nicolás Tovar García en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

carácter de Director General de Recursos Humanos y Roberto Hernández Horcasitas en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fecha de expedición 10 de julio del año 2019; indicando que el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** laboró en ese Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: -

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
01/DICIEMBRE/1999	14/FEBRERO/2005	POLICÍA RASO
01/NOVIEMBRE/2006	11/SEPTIEMBRE/2008	POLICÍA

d) Constancia de Servicio Laboral expedida por el C. Isidro Uribe Gómez en carácter de Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha de expedición 21 de mayo del año 2019; indicando que el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** laboró en ese Ayuntamiento de Emiliano Zapata, desempeñando el siguiente cargo: ----------

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
28/FEBRERO/2005	01/NOVIEMBRE/2006	POLICÍA

e) Constancia de Servicios expedida por el Lic. Samuel Noriega Aguilar en carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, con fecha de expedición 17 de junio del año 2019; indicando que el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** laboró en ese Ayuntamiento de Tepoztlán, desempeñando el siguiente cargo: -----

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
02/OCTUBRE/2010	11/ABRIL/2014	POLICÍA PREVENTIVO

f) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de mayo del 2019, en donde indica que el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR**, ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñado los siguientes cargos: ----------

INICIO	TÉRMINO	PUESTO
16/NOVIEMBRE/2008	10/SEPTIEMBRE/2010	POLICÍA RASO
01/ABRIL/2014	31/DICIEMBRE/2017	POLICÍA
01/ENERO/2018	31/DICIEMBRE/2018	POLICÍA TERCERO
01/ENERO/2019	06/MAYO/2019	POLICÍA TERCERO

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Del análisis e investigación de las documentales descritas en el apartado de consideraciones, de las que se desprenden los siguientes periodos: ---

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DEPENDENCIA	PUESTO
01/AGOSTO/1991	21/ENERO/1994	GOBIERNO DEL ESTADO	POLICÍA RASO
22/ENERO/1994	29/JULIO/1994	GOBIERNO DEL ESTADO	CUSTODIO
01/JULIO/1998	30/NOVIEMBRE/1999	GOBIERNO DEL ESTADO	POLICÍA RASO
01/DICIEMBRE/1999	14/FEBRERO/2005	AYTO. JIUTEPEC	POLICÍA RASO
28/FEBRERO/2005	01/NOVIEMBRE/2006	AYTO. EMILIANO ZAPATA	POLICÍA
01/NOVIEMBRE/2006	11/SEPTIEMBRE/2008	AYTO. JIUTEPEC	POLICÍA
16/NOVIEMBRE/2008	10/SEPTIEMBRE/2010	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA RASO
02/OCTUBRE/2010	11/ABRIL/2014	AYTO. TEPOZTLÁN	POLICÍA PREVENTIVO
01/ABRIL/2014	31/DICIEMBRE/2017	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA
01/ENERO/2018	31/DICIEMBRE/2018	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA TERCERO
01/ENERO/2019	06/MAYO/2019	AYTO. CUERNAVACA	POLICÍA TERCERO

Es importante señalar que de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no existe alguna que indique que para que la autoridad que emite la hoja de servicios ratifique o convalide antigüedad que los solicitantes hubieran tenido en sus anteriores relaciones de trabajo o administrativas, sin el soporte documental **original** que dé cuenta de los periodos que refieren prestaron sus servicios, sin los elementos documentales mínimos indispensables, a fin de que no quede lugar a duda de la relación laboral o administrativa que refieran haber tenido. Tampoco existen facultades en la Leyes antes mencionadas, ni en el Acuerdo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, por el que se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

autoriza la instalación de la "Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos", para que el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública o esta Comisión Dictaminadora, ratifique o convalide antigüedades que se expresen en constancias u hojas de servicios emitidos por alguna autoridad, sin que exista **documentación original** emanada de los periodos que refieran haber prestado servicios en la Administración estatal centralizada, desconcentrada, paraestatal, municipal o paramunicipal, derivada de las actividades que hayan realizado los solicitantes de pensión. Por lo que solo es posible contabilizar, aquella de la cual se encuentran **documentos originales que sustenten las constancias u hojas de servicios expedidas,** tal y como lo establece el artículo 26, del Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

Asimismo, en ejercicio de la facultad investigadora de esta Comisión Dictaminadora se solicitó mediante oficio número SADMON/SSRH/PS/1597/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, dirigido al C. José Nicolás Tovar García en carácter de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, según consta en sello de recibido de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fecha 11 de diciembre del 2019, en el cual se solicita se brinden las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al artículo 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionaran **copias certificadas** de los **documentos que acrediten la antigüedad del trabajador VICTOR GARCIA GASPAR,** quien arguye haber prestado sus servicios en dicho Ayuntamiento según hoja de servicios anexa a la solicitud de pensión que se encuentra en trámite ante esta Comisión Municipal, a efecto de comprobar fehacientemente la antigüedad a través del cotejo de la hoja de servicios con documentación original que se encontrara dentro de sus archivos o expediente laboral que debería obrar en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tal y como lo establece el Artículo 24, fracción III, antepenúltimo párrafo y 41, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal, mismo que a letra dice: ----------

Artículo 24, fracción III, antepenúltimo párrafo: "…Todo Ayuntamiento, mediante el área de Recursos Humanos, **está obligado a**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conservar y resguardar el archivo laboral, el cual contendrá los expedientes individualizados de trabajadores en activo, **ex trabajadores**, y pensionistas del Municipio, así como también de los elementos de seguridad pública, archivo que por ningún motivo estará fuera del Edificio Municipal o de las oficinas de Recursos Humanos.

Artículo 41, fracción XXXVI, último párrafo: "…Para el caso de que el Congreso del Estado u otro Ayuntamiento, solicite información referente a la antigüedad de algún extrabajador, o de algún ex elemento de seguridad pública, con la finalidad de convalidar la antigüedad en el servicio público para el Ayuntamiento al cual se le pide la información, sin que por este motivo le corresponda la resolución o emisión del acuerdo de la pensión por no ser el último o actual patrón, **el Ayuntamiento proporcionará a los citados órdenes de Gobierno, copias certificadas de las documentales que fehacientemente acrediten los periodos de servicio que hubieran prestado para el Ayuntamiento**…"

De igual manera, mediante oficio número DGRH/046/01/2020 de fecha 15 de enero del año 2020, signado por el C. José Nicolás Tovar García en carácter de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y recibido por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, según consta en sello de recibido de fecha 28 de enero del mismo año, en el cual hace de conocimiento que no obran en los archivos laborales de esa Dirección General de Recursos Humanos sino en la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos, por lo que se giró oficio con número OF/OM/DGRH/2571/12/2019 a dicha Secretaría, recibido en fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, solicitándole remitir copia certificada del expediente personal del ex trabajador **VICTOR GARCIA GASPAR**; derivado de lo anterior, con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, se recibió en esa Dirección General de Recursos Humanos, oficio número 1021-12/2019, suscrito por la C. Martha Salgado Betanzos en carácter de Subsecretaria administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito Municipal y Enlace FORTASEG del Municipio de Jiutepec, Morelos, mediante el cual remite copia certificada del expediente laboral del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR.**

Por otra parte, mediante oficio número SADMON/SSRH/RL/1140/2019 de fecha 04 de septiembre del 2019, dirigido al C. Isidro Uribe Gómez en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

carácter de responsable de Despacho de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, según consta en sello de recibido de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 04 de septiembre del 2019, en el cual se solicita se brinden las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al artículo 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionaran **copias certificadas** de los **documentos que acrediten la antigüedad del trabajador VICTOR GARCIA GASPAR,** por lo cual mediante oficio número O.M./1004/10/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, el cual se recibió el 17 de octubre del 2019 por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, según consta en sello fechador bajo folio 18419, en el cual remitió:

1.- Copia Certificada de Constancia de Servicio laboral, con fecha 21 de mayo del 2019, signada por el C. Isidro Uribe Gómez en carácter de Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor.

2.- Copia simple de constancia laboral de fecha 18 de febrero del año 2015, expedida por el Lic. Juan Aly Rodríguez Guerrero en carácter de Oficial Mayor.

La anterior documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, no permite comprobar fehacientemente la antigüedad que presume haber laborado el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** por no encontrase dentro de la hipótesis del articulo 41, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal, se procedió de nueva cuenta remitir oficio número SA/CTCPDPAC/086/2021 de fecha 13 de julio del 2021, dirigido al C. Isidro Uribe Gómez en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, según consta en sello de recibido de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 19 de julio del 2021. A este último se le dio respuesta por parte del C. Isidro Uribe Gómez en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a través del oficio número O.M./511/01/2020, de fecha 12 de agosto del 2021, recibido por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de octubre del 2021 según consta en sello de recibido bajo folio 13676, en el cual remite copia certificada de la siguiente documentación: ----------

• Constancia laboral de fecha 21 de mayo del 2019 a favor del C. VICTOR GARCIA GASPAR, donde indica que laboró en el periodo del 28 de febrero del 2005 al 01 de noviembre del 2006, con cargo de Policía en el área de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Seguridad Pública, firmada por el C. ISIDRO URIBE GOMEZ, en carácter de Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor, durante la administración 2019-2021.

•Constancia laboral de fecha 18 de febrero del 2015 a favor del C. VICTOR GARCIA GASPAR, donde indica que laboró en el periodo del 28 de febrero del 2005 al 01 de noviembre del 2006, con cargo de Policía en el Área de Seguridad Pública, firmada por el Lic. Juan Aly Rodríguez Guerrero, en carácter de Oficial Mayor, durante la administración 2013-2015.

• Alta con número de oficio DSPM/130/02-05, de fecha 28 de febrero del 2005, donde se da de Alta con esta fecha al C. VICTOR GARCIA GASPAR como Policía Raso, signado por el CMDTE. Lucino Fuentes Bahena, en su carácter de Director de la Policía Preventiva Municipal, administración 2003-2006.

Por lo que se solicitó de nueva cuenta mediante oficio número SA/CTCPDPACM/165/2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, dirigido al C. Isidro Uribe Gómez en carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en relación al oficio número O.M./511/01/2020, de fecha 12 de agosto del 2021 y recibido por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de octubre del mismo año, el cual remitió copia certificada de la documentación antes descrita en líneas anteriores, por lo que se solicita se brinde a quien asista en representación de este Ayuntamiento, las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al artículo 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y cumplir con lo que dispone el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, lo anterior para validar la antigüedad del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR.**

Al no tener respuesta del mismo, por última vez se mandó oficio recordatorio número SADMON/CTTACESP/006/2022 recibido con fecha 09 de marzo del año 2022, según consta en sello de recibido de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, en relación al oficio SA/CTCPDPACM/165/2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, recibido en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, según consta en sello de recibido con fecha 06 de diciembre del 2021, bajo folio 4860.

Al respecto se recibió contestación mediante oficio OMEZM/188/03/2022 de fecha 14 de marzo del 2022, signado por el Lic. Rene Coronel Landa

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en carácter de Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, recibido por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, según consta en sello de recibido con fecha 25 de abril del año 2022, bajo folio 6234, en el cual remite copias del expediente del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR**, que acreditan el periodo laborado en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

Por cuanto a la antigüedad que presento el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR** en el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, se giró oficio número SA/CTCPDPACM/157/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, dirigido a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, según consta en sello de recibido de dicha Secretaría, con fecha 03 de diciembre del año 2021, en el cual se solicita se brinden las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al artículo 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionaran **copias certificadas** de los **documentos que acrediten la antigüedad del trabajador VICTOR GARCIA GASPAR;** por lo que al no tener respuesta del mismo, se volvió a solicitar mediante oficio número SADMON/CTTACESP/004/2022, dirigido a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, y recibido con sello de fecha 17 de marzo del año 2022, bajo folio 0627, siendo este último contestado con un similar número PMT/SM/06-2022-079, de fecha 01 de junio del 2022, y recibido con sello se recibido con fecha 01 de junio del presente año, bajo folio 8662, signado por el Lic. Said Ortiz Gómez en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en el cual informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos con los que cuenta esa administración se localizó el expediente laboral del cual remite copias debidamente certificadas del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR.**

Por otra parte, mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, se admitió la demanda promovida por el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR**, señalando como autoridades demandas a la:

A) COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

B) AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

C) PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

D) SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
E) SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
Señalando como acto impugnado "I. La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha 17 de julio del año 2019, el suscrito VICTOR GARCIA GASPAR realicé a la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos y a todos y cada uno de sus integrantes… se emitiera en favor de mi persona, el acta de cabildo, en cuyo contenido se encuentre el acuerdo correspondiente que apruebe y conceda el pago de mi pensión por jubilación, se me realice el pago de dicha pensión de manera inmediata y sea separada de mis funciones como policía…" (SIC).
Por razón de turno correspondió conocer del asunto el Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/227/2020**.
En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/227/2020**, misma que establece cumplir los siguientes lineamientos:
I. EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, dijo en la página 37 vuelta del proceso que la solicitud del actor fue recibida y atendida por el Cuerpo Técnico correspondiente y que la etapa en la que se encuentra el trámite de pensión es la de envío a turno para dictamen del proyecto de pensión. De lo anterior se puede entender que ya se realizó la convalidación de los documentos que presentó el actor y se está en la etapa de elaboración del Acuerdo que realiza la Comisión Dictaminadora, por lo tanto, se condena a la COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS a que emita el proyecto de Acuerdo de pensión que corresponda.
II. Una vez emitido el proyecto de Acuerdo referido, seguir los trámites que se establecen en los artículos 41 a 44 de la Bases Generales para la Expedición de Pensiones, a fin de que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en sesión de cabildo, resuelva lo que conforme a derecho corresponda.
III. Se deberá realizar los lineamientos I y II, en un plazo no mayor de **diez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

días hábiles, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Justicia Administrativa.

IV. Una vez aprobado el Acuerdo Pensionatorio de Cabildo, el Gobierno Municipal tiene la obligación de publicarlo en los medios que estime pertinente y enviarlo al titular de la Secretaría de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", así como la Gaceta Municipal.

V. Una vez impreso el Decreto o el Acuerdo Pensionatorio, en caso de ser favorable, debe agregarse al expediente personal en la Institución a cargo de la cual correrá la pensión, con la finalidad de que se de alta en la nómina de pensionados al beneficiario, para concluir el trámite de la pensión.

VI. Así mismo, deberá notificar personalmente al solicitante de acuerdo correspondiente, a fin de que, en caso de ser favorable, sea separado de su cargo y se le pague, de forma inmediata, de la pensión otorgada.

(SIC)

Ahora bien, el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR,** presentó el 17 de julio del 2019, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 01 de agosto de 1991 al 21 de enero de 1994, fecha en la que causó baja; Reingresó como Custodio en el Centro Estatal de Readaptación Social, del 22 de enero de 1994 al 29 de julio de 1994, fecha en la causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 01 de julio de 1998 al 30 de noviembre de 1999. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad, del 01 de diciembre de 1999 al 14 de febrero del 2005, fecha en la causó baja; Reingreso como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad, del 01 de noviembre del 2006 al 11 de septiembre del 2008. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Emiliano Zapata, Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Policía en el Área de Seguridad Pública, del 28 de febrero del 2005 al 01 de noviembre del 2006. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Preventivo en el Área de Seguridad Pública Tránsito y E. R. U. M., del 02 de octubre del 2010 al 11 de abril del 2014; Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de noviembre del 2008 al 10 de septiembre del 2010, fecha en la que causó baja; Reingresó como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2017; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 07 de junio del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 6 de mayo del 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **VICTOR GARCIA GASPAR** acreditando **26 años, 07 meses y 26 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-104/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTOR GARCIA GASPAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/227/2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VICTOR GARCIA GASPAR, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/227/2020,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso e),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/1ªS/227/2020.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **VICTOR GARCIA GASPAR,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-105/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA IRENE CABAÑAS ARAGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 13 de mayo del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Jubilación,** de la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.**

Que con fecha 10 de noviembre del 2017, la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de junio del 2017.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno se admitió la demanda de negativa ficta promovida por la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON** quien señaló como actos impugnados "…a).- La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, la suscrita… realice a la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que se emitiera a favor de mi persona el acuerdo correspondiente que apruebe y conceda el pago de mi pensión por jubilación…" (SIC) Por razón de turno

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correspondió al Titular de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.** En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021**, misma que establece en su etapa resolutiva:

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Este Tribunal en Pleno determina que **OPERÓ LA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA** respecto del escrito presentado el diez de noviembre de dos mil diecisiete, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos, ahora Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO. Son **fundadas** las manifestaciones hechas valer por la **parte actora** contra el acto impugnado identificado con el inciso a) en términos de los razonamientos vertidos en los capítulos **5, 6 y 7** del presente fallo.

CUARTO. Se **declara la ilegalidad** y como consecuencia **la nulidad** de la negativa ficta, respecto al acto impugnado e identificado con el inciso a) para los efectos precisados en el capítulo **8** de la presente resolución.

QUINTO. …

SEXTO. …

(SIC)

Ahora bien, La ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON,** presentó el 10 de noviembre del 2017, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción II, inciso g)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 17 de junio de 1999 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 15 de julio del 2008; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 16 de julio del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; Policía Raso en la Dirección de Radio Comunicación y Sistemas Informáticos, del 16 de abril del 2014 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022 y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 07 de junio del 2022. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de junio del 2017.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON** por lo que se acreditan **22 años, 11 meses y 12 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso g)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO SO/AC-105/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA IRENE CABAÑAS ARAGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **IRENE CABAÑAS ARAGON,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **70%** del último salario de la solicitante, conforme al **artículo 16, fracción II, inciso g),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/5ªSERA/JDNF-030/2021.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida a la C. **IRENE CABAÑAS ARAGON,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-106/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO REVERIANO BASALDÚA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/158/2019.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 13 de junio del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ**, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución definitiva de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/158/2019,** estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

"De igual forma continuando con los lineamientos del amparo que por este medio se cumplimenta, es procedente lo relativo al **reconocimiento del grado jerárquico** y salario, así como su pago del mismo, atendiendo a que, al momento de pensionarse, el promovente contaba con más de cinco años con el último cargo de policía como se aprecia con el acuerdo AC/SO/28-XI-2014/396, por lo que con fundamento en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, la autoridad demanda deberá conceder la categoría inmediata superior al actor por lo que deberán expedir el acuerdo respecto al grado inmediato correspondiente y pagar los emolumentos que correspondan a la misma, desde la fecha que salió jubilado y hasta que se dicte sentencia…" (SIC)

Con fecha 25 de octubre del 2013, el ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ** por su propio derecho presentó ante el Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Constancia de Servicios expedida por el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 15 de agosto del 2013.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, donde laboró los siguientes periodos: Seguridad Pública Municipal, del 01 de enero de 1991 al 31 de mayo de 1994; Seguridad Pública Municipal, del 01 de junio de 1994 al 15 de septiembre de 1996; Prestó sus servicio en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 01 de octubre de 1996 al 15 de enero del 2003; Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de enero del 2003 al 28 de noviembre del 2014, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del acuerdo **AC/SO/28-XI-2014/396**, de fecha 28 de noviembre del 2014, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ,** acreditó **23 años, 05 meses y 27 días** laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes de la entonces “Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, aprobaron por unanimidad, el **ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/396, POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REVERIANO BAZALDUA MARTINEZ**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha dieciocho de agosto del año

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número **TJA/2ªS/158/2019**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ,** desde el día 16 de enero del 2003 hasta el día 28 de noviembre del 2014, ostentó el cargo de **Policía,** por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 74 fracción IV[6] y 75 fracción IV[7] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO,** de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-106/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO REVERIANO BASALDÚA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/158/2019.

ARTICULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **REVERIANO BASALDUA MARTINEZ,** quien ha prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de: Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, en cumplimiento

[6] *Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:*
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

[7] *Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:*
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

a la resolución definitiva dictada en el expediente **TJA/2ªS/158/2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **65%** del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/158/2019.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **REVERIANO BAZALDÚA MARTÍNEZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-107/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GUILLERMO SALGADO MORANTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/228/2019.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos establece que serán las Comisiones quienes se encarguen de Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios, derecho a la Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho Reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 13 de junio del 2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE**, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/228/2019,** declarando nulo el diverso acuerdo número SO/AC-115/25-VII-2019, de fecha 25 de julio de 2019, estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

1. Reitere el reconocimiento de que el actor laboró efectivamente un total de 23 años, 3 meses, 6 días de servicio ininterrumpido;
2. Resuelva desaplicar la fracción I, del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y aplicar la fracción II y el inciso f) de dicho numeral y considerar que el actor tiene derecho al porcentaje del 75%, al contar con 23 años ininterrumpidos, atendiendo a la equidad de género.
3. Aplicar a su favor la jerarquía inmediata superior a la de Sub-oficial y paguen la remuneración que le corresponda conforme al nuevo grado jerárquico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el municipio de Cuernavaca, Morelos.
4. Pague retroactivamente la pensión con el porcentaje aquí reconocido a favor del actor, a partir de que se separó del cargo y/o las diferencias de pago que existan para el caso de que a la fecha se hayan pagado importes de pensión a favor del mismo.

Con fecha 21 de junio del 2016 el ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 19 de mayo del 2016.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en apoyo a las Regiones Operativas de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 16 de enero de 1996 al 11 de marzo de 1997; Policía Raso en la Subdirección de Vigilancia de Caminos Estatales de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 16 de mayo de 1997 al 16 de febrero de 1999; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 04 de marzo de 1999 al 15 de septiembre del 2003, Jefe de Región en la Dirección de Policía Preventiva, del 16 de septiembre del 2003 al 31 de diciembre del 2004; Jefe de Sector en la Dirección de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2005 al 15 de junio del 2012; Policía Primero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 17 de julio del 2019, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del acuerdo **SO/AC-115/25-VII-2019**, de fecha 25 de julio del 2019, tal y como se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprende que el ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE,** acreditó **23 años, 03 meses y 06 días** laborados interrumpidamente. Por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes de la entonces "Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos", aprobaron por unanimidad, el **ACUERDO SO/AC-115/25-VII-2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO SALGADO MORANTE**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número **TJA/2ªS/228/2019**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE,** desde el día 16 de junio del 2012 hasta el día 25 de julio del 2019, ostentó el cargo de **Policía Primero,** por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 74[8] fracciones III, IV y 75[9] fracción III y IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **SUBOFICIAL,** de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca.

[8] *Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:*
III. Oficiales:
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

[9] *Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:*
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

De igual manera se ordena que se aplique al ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE** el artículo **16, fracción II, inciso f),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-107/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN RELACIÓN A SU JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GUILLERMO SALGADO MORANTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/228/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo de Cabildo **SO/AC-115/25-VII-2019** de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **GUILLERMO SALGADO MORANTE,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de: Policía Primero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **SUBOFICIAL,** en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente **TJA/2ªS/228/2019**.

ARTÍCULO TERCERO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **75%** del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **SUBOFICIAL**, conforme al **artículo 16, fracción II, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes conforme al nuevo grado jerárquico, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente **TJA/2ªS/228/2019**.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número **TJA/2ªS/228/2019.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. **GUILLERMO SALGADO MORANTE,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEPTIMO. Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-108/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, PARA OTORGAR HASTA UN 80% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE LAS BOLETAS Y/O ACTAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIÓN III Y IV, 41 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2022, facultan al Presidente Municipal para Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

A su vez, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca a principios de esta Administración, fue la de incentivar a la ciudadanía la educación vial mediante el no cobro de las infracciones de tránsito en tiempo determinado y así dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multas y recargos.

Asimismo, al término de esta campaña se implementó la cero tolerancia a las violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, con el objetivo de ser contundentes y puntuales en respetar dicho ordenamiento, sin embargo, lejos de lograr una educación vial, se vio afectada la ciudadanía al imponérsele un excesivo aumento de infracciones de tránsito.

Lo anterior, causó que la situación económica de los conductores Cuernavacenses se viera afectada, siendo imposible en su mayoría cumplir en tiempo y forma con el pago de sus multas, sin poder aprovechar el estímulo fiscal del 50% de descuento al que tiene derecho por pronto pago, a lo que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población que por circunstancias ajenas a los conductores no hayan podido cubrir con el pago de estas.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorice al Presidente Municipal Constitucional, o a quien este tenga a bien delegar, las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al Reglamento de mérito.

Es importante señalar que no se trata de una campaña que tienda a premiar a los infractores del Reglamento en mención, sino que sea una medida que busque reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que cometieron y evitar una afectación a la economía tanto del erario público como el de la población de Cuernavaca por el rezago a falta de pago, por lo que se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 80% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-108/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, PARA OTORGAR HASTA UN 80% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE LAS BOLETAS Y/O ACTAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO COMO VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al presidente municipal constitucional del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, o a quien este tenga a bien designar, para otorgar hasta un 80% de descuento en multas y recargos de las boletas y/o actas de infracción de tránsito, que se hayan generado durante los últimos cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de descuentos de hasta 80% de descuentos en multas y recargos de infracciones de tránsito, autorizado por el presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, será hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en cumplimiento del presente acuerdo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-109/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN OCULTOS A LA ACCIÓN FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

EJERCICIO FISCAL 2022, APLICANDO DICHO ESTIMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE 2007, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIÓN III Y IV, 41 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por cuanto, a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.

De lo señalado con anterioridad, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mexicano; el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas la edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y tramites que sobre estos se realizan.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por asentamiento humano [La radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran].

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es competencia de los tres niveles de gobierno y encuentra su máximo fundamento en el Artículo 27 de la Constitución. Los asentamientos humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales, administrativas de urbanización que permitan el uso racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Que la Ley de Catastro para el Municipio de Cuernavaca en sus artículos 41 y 45, Morelos señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Lo anterior concatenado a los artículos 31, 32, 35 y 36 del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, establece la misma obligación de manifestación a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del Municipio; Aunado a lo anterior La Ley de Catastro Municipal estipula en su artículo 128 Fracción IV, la sanción aplicable al contribuyente que omita manifestar construcciones; sanción que se encuentra determinada también en el artículo 91 Fracción IV del Reglamento de Catastro del Municipio, por lo que los particulares que no informen a la Autoridad Catastral del incremento de su construcción podrán ser penados con alguna determinación. Disposiciones Legales que rezan lo siguiente:

Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos;

Artículo *128.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes:

IV.- Las que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes; multa de cinco hasta veinte días veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca;

Artículo 91.- INFRACCIONES Y SANCIONES A CONTRIBUYENTES. Son infractores y sanciones aplicables a los contribuyentes:

IV.- Las que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes; multa de cinco hasta veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA);

Que la Seguridad Jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma, por lo que se ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal por cuanto a los impuestos inmobiliarios a que tiene derecho a percibir el Municipio; este Programa de Regularización Fiscal de Predios tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que el artículo 46 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, cita:

Artículo 46.- El Presidente Municipal podrá ampliar, en caso necesario, el plazo para la presentación de manifestaciones, mediante programas de incentivos fiscales.

Por lo que este Acuerdo, es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia en todo momento de las políticas sociales de la administración 2022-2024, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro ha detectado aproximadamente veintitrés mil predios que en la actualidad presentan construcción oculta a la Acción Fiscal, es por ello que se ha pensado en implementar los procedimientos que hagan accesible el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes en lo general, implementando programas, acuerdos que propicien una mejor recaudación en lo general.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-109/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN OCULTOS A LA ACCIÓN FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, APLICANDO DICHO ESTIMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE 2007, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRIMERO.- En virtud, de la parte Considerativa del Presente Acuerdo, se autoriza emitir la Carta Invitación a todos los ciudadanos de Cuernavaca, para los efectos de hacer de su conocimiento el “Programa de Regularización de Predios con Construcción Ocultos a la Acción Fiscal” consistente en dar de alta por primera vez, las manifestaciones de construcciones, modificaciones o aumento de las mismas, para aquellos bienes inmuebles que hayan sido dados de alta y empadronados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca con anterioridad, mismo que se aplicará de la siguiente manera:

SEGUNDO. - Se autoriza, a que sea aplicado un estímulo fiscal, por concepto de manifestación de construcción y diferencias de las mismas, a quienes se encuentren dentro del supuesto señalado del punto PRIMERO; dicho descuento consistirá en hacer efectivo únicamente el cobro por la Tesorería Municipal para el ejercicio del año 2022. Lo que deberán acudir dentro de los primeros 15 días, el contribuyente una vez recibida la Carta Invitación por parte de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.

TERCERO. - El estímulo fiscal aprobado mediante el presente acuerdo será aplicado de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de 2007.

CUARTO. - Derivado de caso omiso del punto que antecede por parte del contribuyente, se hará acreedor a las sanciones que refiere el Código Fiscal de la Entidad, relacionado con la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEXTO. - De la vigencia, dicho Acuerdo estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del presente año fiscal.

SEPTIMO- Se instruye a los Titulares de todas las Secretarias que integran este H. Ayuntamiento de Cuernavaca, llevar a cabo todas las acciones tendientes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-110/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EXENTANDO EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIÓN III Y IV, 41 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por cuanto, a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.

De lo señalado con anterioridad, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexicano; el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas la edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y tramites que sobre estos se realizan.

Con base a la concepción anterior, se podría decir que la información que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

brinda el catastro puede ser utilizada para:

- ✓ Propósitos fiscales
- ✓ Estudios y políticas de planeación urbana
- ✓ Dotación de servicios públicos y programas de obras
- ✓ Regularización de la tenencia de la tierra
- ✓ Apoyo al Registro Público de la Propiedad
- ✓ Uso estadístico para la programación económica y social
- ✓ Apoyo para la definición de los límites municipales y estatales.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por asentamiento humano [La radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran].

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es competencia de los tres niveles de gobierno y encuentra su máximo fundamento en el Artículo 27 de la Constitución. Los asentamientos humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales, administrativas de urbanización que permitan el uso racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Por su parte la Ley Agraria vigente, establece y reconoce la Legalidad de las Tierras Ejidales en Zonas Urbanas, de conformidad:

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Que la Ley de Catastro para el Municipio de Cuernavaca en sus artículos 41 y 45, Morelos señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Que la Seguridad Jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma, por lo que se ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal por cuanto a los impuestos inmobiliarios a que tiene derecho a percibir el Municipio; este Programa de Regularización Fiscal de Predios tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 46 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, cita:

Artículo 46.- El Presidente Municipal podrá ampliar, en caso necesario, el plazo para la presentación de manifestaciones, mediante programas de incentivos fiscales.

Por lo que este Acuerdo, es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia en todo momento de las políticas sociales de la administración 2022-2024, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.

Ahora bien, de lo ya relatado se desprende que los predios ejidales o comunales con vocación habitacional se encuentran en una hipótesis jurídica diversa a aquellos inmuebles de la propiedad privada, ello de conformidad al artículo 64 de la Ley Agraria, que reza lo siguiente:

Artículo 64. Las tierras ejidales destinadas por la asamblea al asentamiento humano conforman el área irreductible del ejido y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo lo previsto en el último párrafo de este artículo. Cualquier acto que tenga por objeto enajenar, prescribir o embargar dichas tierras será nulo de pleno derecho.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Las autoridades federales, estatales y municipales y, en especial, la Procuraduría Agraria, vigilarán que en todo momento quede protegido el fundo legal del ejido.

A los solares de la zona de urbanización del ejido no les es aplicable lo dispuesto en este artículo.

El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a los servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-110/29-VI-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR UNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EXENTANDO EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRIMERO. - En virtud, de la parte Considerativa del Presente Acuerdo, se autoriza la aplicación en lo general a predios pertenecientes a los Núcleos de Población Ejidales de Santa María, Tetela del Monte, San Antón, Chipitlán, Chapultepec, Acapantzingo; y de Comunidades de Ocotepec, Ahuatepec, Chamilpa y Santa María Ahuacatitlán, de Uso Habitacional, que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a beneficiarse con el "Programa de Regularización Fiscal de Predios" consistente en dar de alta su inmueble por primera vez, y vayan siendo empadronados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Cuernavaca con anterioridad, mismo que se aplicará de la siguiente manera:

SEGUNDO. - El estímulo fiscal autorizado mediante el presente acuerdo tendrá como beneficio cubrir únicamente el ejercicio fiscal 2022, exentando de pago los últimos cinco años de adeudo.

TERCERO. - Se autoriza, a que sea aplicado un estímulo fiscal de los créditos fiscales omitidos, por concepto de alta de su predio por primera vez, a quienes se encuentren dentro del supuesto señalado del punto PRIMERO; dicho descuento consistirá en hacer efectivo únicamente el cobro por la Tesorería Municipal del ejercicio del año 2022.

CUARTO. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUINTO. - De la vigencia, dicho Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO. - Se instruye a los Titulares de todas las Secretarias que integran este H. Ayuntamiento de Cuernavaca, llevar a cabo todas las acciones tendientes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en la Explanada del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ANEXO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

ACUERDO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 2022

DIFCUERNAVACA/JD/3ORD/09/2022.- Los integrantes de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, aprueban por unanimidad de votos, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Transitorio.

Único. Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, ordene a quien corresponda a realizar los trámites administrativos y legales para la publicación del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

LIC. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

LIC. CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. MARÍA WENDI SALINAS RUIZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. SANDRA LOUISE CERDA SCHEUING
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO.

DR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA OLALDE
EN REPRESENTACIÓN DE
ING. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO
REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca

Considerandos

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca es un organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Cuernavaca, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Organismo Municipal debe cumplir con los objetivos enunciados en la legislación federal y estatal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con discapacidad y adultos mayores.

Así también, el Organismo Municipal DIF Cuernavaca tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese orden de ideas, la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos establece el promover la eliminación de estereotipos establecidos en función de género y la utilización de un lenguaje con perspectiva de género, en ese sentido, se propone sustituir en los artículos los y el, por las personas o persona.

Por otra parte, en aras de los cumplimientos de los objetivos referidos del Organismo Descentralizado, este cuenta con un cuerpo jurídico que data del año 2021, mismo que aprobó la Junta Directiva, siendo publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5948, de fecha 2 de junio 2021, cuya nomenclatura especifica es "Reglamento Interior"; misma norma jurídica que emano derivado del proceso de reestructuración orgánica.

Además, a partir del primero de enero de 2022, rindió protesta la nueva administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio 2022-2024, la cual de manera inmediata y atendiendo las instrucciones de la Presidencia Municipal iniciaron los trabajos de revisión de las Unidades Administrativas a efectos de verificar el debido cumplimiento de las atribuciones de cada una de las mismas. Corolario el cabildo de la administración 2022-2024, aprobó el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca Morelos, mismo que fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6037, de fecha 2 de febrero de 2022, del que se advierte modificaciones sustanciales a la estructura Orgánica Municipal.

Aunado a la adecuación normativa en cita, el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2022-2024, estableció diversos ejes estratégicos, dentro de estos ejes se establecieron dos específicos para el Organismo, estos son: atención a grupos en situación de vulnerabilidad y fortalecimiento integral de la familia.

Ahora bien, a consecuencia de la dinámica implementada en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, resulta imperativo la reestructuración Orgánica del Sistema, en razón de que se detectaron Unidades Administrativas, confundidas en sus atribuciones lo que originaba una incorrecta administración, tal es el caso de la Coordinación de Atención Comunitaria, Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables y la Dirección Atención Ciudadana.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

De igual manera se analizó y se determinó que las atribuciones contendidas en el reglamento interior resultan por demás ineficaces para el correcto funcionamiento de las Unidades Administrativas, ya que en áreas de vital importancia como lo son: la Coordinación de Atención Comunitaria y Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, se ven duplicadas las facultades atribuidas a cada una de ellas, lo que genera confusión en la aplicación de los programas y servicios que otorgan, por lo que resulta fundamental dar certeza jurídica a dichas áreas.

Aunado a lo anterior y bajo la premisa de hacer más con menos, se determinó transformar a la Dirección de Atención Ciudadana en Jefatura de departamento adscrita a la Secretaría Particular, para agrupar las áreas cuyas funciones se encuentran íntimamente relacionadas con la atención a peticiones de la población, ya sea de manera individual o grupos sociales, y su seguimiento en la atención.

Así también, se propone que la Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a personas con Discapacidad, se adscriba a la Coordinación de Atención Comunitaria, en virtud de que las campañas y brigadas que realiza dicha Coordinación, incluirá como parte de la atención integral a las personas, la detección y canalización de los usuarios con discapacidad a las terapias y su seguimiento.

Ahora bien, la Jefatura de Recursos Alternativos que se encontraba adscrita a la Tesorería, hoy se propone se encuentre alineada directamente a la Presidencia, derivado del impulso a la participación ciudadana y a la gestión para la colaboración económica y en especie. Lo anterior, con el objetivo de otorgar apoyos a quien más lo necesite mismo que inciden invariablemente con las principales funciones previstas para la Presidencia, en el Decreto de Creación.

En ese mismo sentido, se propone modificar el nombre de la Jefatura de Departamento de Almacén por el de Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en virtud de que dicha Jefatura no solo realiza actividades relacionadas con los materiales y suministro del Organismo, sino que realiza activades de control de inventaros de los bienes registrados en el patrimonio de este Sistema.

Ahora bien y derivado de la creación del Instituto Municipal de Planeación, se propone modificar el nombre de la Jefatura de Departamento de la Unidad de Transparencia por el de Jefatura de Departamento de Planeación y Transparencia, derivado de la ampliación de funciones relacionadas con los ejes e indicadores para la evaluación y seguimientos de los programas.

Por otra parte y en virtud de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca deberá cumplir con los objetivos enunciados en la legislación federal y estatal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, niñas y adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con discapacidad y adultos mayores y que en ocasiones el presupuesto otorgado, así como las cuotas de recuperación de este Organismo, y ante la imperiosa necesidad de que la sociedad participe y se involucre en las políticas públicas y resaltando la responsabilidad y sobre todo el compromiso del Organismo, se hace necesario un órgano colegiado encargado de obtener bienes en efectivo o especie, que sean destinados a coadyuvar con la operación transparente de este descentralizado, mismo que se denominará Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, teniendo como objetivo el fortalecimiento del patrimonio del mismo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. También promueven la transparencia y el apego a la legalidad por parte de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración Pública; además atienden quejas y denuncias. Es decir, la función del Órgano Interno de Control se reviste de importancia al prevenir y evaluar el desempeño de los funcionarios públicos.

En ese orden de ideas, es un hecho conocido que con el lapso transcurrido se suscitan circunstancias y aspectos que provocan la necesidad de realizar ajustes a las normas; reorganizando y adicionando atribuciones específicas que hagan una efectiva coordinación y distribución de competencias y atribuciones de las Unidades que integran la Comisaria. Aunado al hecho de armonizar el marco legal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, con lo establecido por el numeral 3 fracción III relacionado con el arábigo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de contar no solo con una Unidad Investigadora, sino con una Unidad Substanciadora, derivado de que la función de la Unidad Sustanciadora en ningún caso la podrá ejercer la Unidad Investigadora, por lo que es indispensable dar vida a la Unidad Substanciadora.

En suma de lo expuesto es facultad de la Junta Directiva la legislación del reglamento interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en términos del numeral 15 fracción II, en tal sentido se expide el siguiente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización interna y las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos expresamente señalados en el Decreto de Creación, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables relacionados con la materia de su competencia.

Artículo 2. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el Decreto de Creación número Doscientos Setenta y Cinco, publicado en fecha 23 de mayo de 2007.

Artículo 3. Para los efectos de interpretar este reglamento interior se entenderá por:

I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. **Adolescentes:** Personas que tienen entre doce años y menos de dieciocho años;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

III. **Ayudas Técnicas**: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

IV. **Ayuda funcional**: Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarlas, realizar actividades que sin dicha ayuda no podría ser realizado o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización;

V. **Ayuda Alimentaria**: Se considera como una transferencia de recursos en forma de alimentos y en condiciones favorables para la población beneficiaria;

VI. **Desarrollo Psicoemocional**: Desarrollo que se experimenta durante el crecimiento, tomando en cuenta la crianza y el entorno al que se encuentra expuesto el ser humano durante sus primeros años;

VII. **Dirección General**: A la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII. **Decreto**: Al Decreto Número Doscientos Setenta y Cinco, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, como organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número Dos Cientos Setenta y Cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete;

IX. **Familia**: Agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;

X. **Ley**: La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;

XI. **Medios de solución de conflictos**: mecanismos tendientes a solucionar los conflictos suscitados entre las personas, mismos que pueden ser: mediación, conciliación u otros;

XII. **Medicina Preventiva**: es la prevención del desarrollo de la enfermedad, empleando técnicas dirigidas a promover y mantener la salud y el bienestar, evitando el comienzo de la enfermedad.

XIII. **Niños y niñas**: Personas menores de doce años;

XIV. **Reglamento**: El presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

XV. **Órdenes de Protección**: Conjunto de acciones que busca salvaguardar la integridad física y mental de la persona en riegos;

XVI. **Presidencia**: A la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVII. **Procuraduría**: A la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Cuernavaca;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XVIII. **Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad;

XIX. **Sistema Municipal DIF Cuernavaca:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, y

XX. **Situación de vulnerabilidad:** A la circunstancia relativa a personas o grupos sociales, que por diferentes factores enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que afectan su desarrollo integral, por lo que requieren de la atención e intervención pública.

Artículo 4. El Sistema Municipal DIF Cuernavaca planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos y líneas de acción contenidas en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, los programas que de éstos se deriven y que le sean encomendados o de su competencia, así como las leyes que sean aplicables.

Artículo 5. La observancia del presente reglamento es obligatoria para la Presidencia, la Junta Directiva, Dirección General y todas las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. La estructura orgánica del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estará conformada acorde a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto, teniendo la facultad de crear las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos en términos de la normativa aplicable y acorde al presupuesto previamente autorizado.

Artículo 7. El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, mismas que serán autorizadas por su Junta Directiva, y cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización, Políticas y Procedimientos; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 8. Para el estudio, planeación, administración y despacho de los asuntos que le competen, el Sistema Municipal DIF Cuernavaca contará con los siguientes órganos de gobierno, administración y vigilancia:

I. Presidencia;

II. Junta Directiva;

III. Patronato;

IV. Dirección General, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

V. Un Órgano Interno de Control.

La vigilancia de la operación del Sistema quedará a cargo del Órgano Interno de Control, cuyo funcionamiento se regirá conforme a la Ley de la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Sistema Municipal DIF Cuernavaca para el cumplimiento de sus funciones, contará con las Unidades Administrativas siguientes:

I. Presidencia;

1) Secretaría Particular;

a). Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana.

2). Jefatura de Departamento de Recursos Alternativos;

II. Dirección General;

1) Tesorería;

a). Jefatura de Departamento de Contabilidad;

1.1. Dirección de Recursos Humanos y Materiales;

1.1.a). Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

2) Secretaría;

a). Jefatura de Departamento de Archivo;

3) Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Cuernavaca;

a). Jefatura de Departamento de Fortalecimiento Familiar y Programas de la Niñez, Adolescencia y Familia;

b).Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos;

4). Dirección de Comunicación Social;

5). Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables;

6). Coordinación de Atención Comunitaria;

b). Jefatura de Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad;

7). Jefatura de Departamento de Planeación y Transparencia;

III.- Órgano Interno de Control;

a) Unidad de Investigación.

b) Unidad Substanciadora.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Las Unidades Administrativas contarán con los Recursos Humanos necesarios para el buen funcionamiento, acorde a la plazas y organigrama autorizado por la Junta Directiva.

Artículo 10. Las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrán las funciones generales siguientes:

I. Asistir a la Presidencia y Dirección General en todo lo referente a los campañas y servicios a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos de todas las áreas que se le adscriben;

II. Cumplir con los objetivos y metas de los programas y servicios a su cargo con eficiencia, eficacia y profesionalismo.

III. Cumplir con el plan de trabajo de la Unidad Administrativa, así como de los programas y servicios a su cargo;

IV. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca para mejores resultados en beneficio de la población;

V. Cumplir en todo momento con las directrices determinadas por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, así como con sus políticas y valores institucionales;

VI. Informar a la Presidencia y Dirección General, de manera permanente, de las actividades realizadas y del estado de los asuntos de sus áreas;

VII. Fungir como enlace entre el personal de cada área con la Presidencia y la Dirección General;

VIII. Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la Ley de la materia; así como con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;

IX. Colaborar en la integración del Plan Municipal de Desarrollo;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades, proyectos y programas, que tengan encomendadas las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable;

XI. Acordar con el Director General la atención de los asuntos correspondientes a las facultades específicas de su cargo, así como la realización de actividades administrativas en sus áreas o unidades de adscripción directa;

XII. Formular políticas, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a consideración del Director General para su autorización;

XIII. Ejercer las funciones que le otorga este Reglamento y vigilar su cumplimiento y ejecución correspondiente a su cargo;

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XV. Delegar en sus subalternos, cuando así se requiera, las funciones que les confiere este Reglamento, previo acuerdo con el Director General, delegación que, para su eficacia deberá realizarse por escrito;

XVI. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia;

XVII. Vigilar que se cumpla con la normativa aplicable en los asuntos materia de su competencia;

XVIII. Informar al Director General sobre las irregularidades y faltas cometidas por parte del personal de su adscripción, así como levantar las actas que correspondan, según sea el caso, y

XIX. Las demás que le confiera la persona Titular de la Presidencia, la Dirección General y demás normativa aplicable.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de lo estipulado por los artículos 13 y 14, del Decreto, tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, en su ausencia las presidirá el presidente municipal;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;

III. Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;

IV. Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva, en el ejercicio de sus facultades;

V. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI. Establecer las políticas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estableciendo mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;

VII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las diferentes unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII. Representar al Sistema ante Instituciones públicas o privadas y en los actos sociales, culturales, benéficos o de cualquier otra índole en que tenga intervención;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

IX. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;

X. Analizar, tramitar y en su caso resolver lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva, y

XI. Las demás que le correspondan para la realización de sus funciones o expresamente le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría Particular tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar e integrar la agenda de trabajo de la persona titular de la Presidencia del Organismo;

II. Coordinar con las Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la asistencia de la persona titular de la Presidencia a las reuniones o giras de trabajo;

III. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes dirigidas a la Presidencia;

IV. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las actividades programadas de la Presidencia, a fin de dar cobertura y difusión de las mismas;

V. Dirigir, coordinar, autorizar y supervisar las actividades realizadas por la Jefatura de Atención Ciudadana, y

VI. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para apoyar las acciones del Organismo.

Artículo 13. A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, le corresponden las siguientes funciones:

I. Recibir, concentrar y dar seguimiento a las solicitudes de ayudas técnicas, funcionales y alimentaria y las demás que instruya la Presidencia y la Dirección General, así como canalizarlas a las áreas que correspondan del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II. Otorgar, previa gestión interna, las ayudas técnicas, alimentarias y de asistencia social, al beneficiario;

III. Acudir, en Coordinación con el área de Atención Comunitaria, a las comunidades del Municipio de Cuernavaca, con el objetivo de recabar las solicitudes de asistencia social;

IV. Supervisar que se apliquen correctamente los estudios socioeconómicos para el otorgamiento de las ayudas técnicas, alimentarias y de asistencia social, y;

V. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia, Dirección General y Secretaría Particular del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 14. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Alternativos, tendrá las siguientes funciones:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I. Impulsar la participación de la sociedad civil organizada y establecer alianzas de coordinación y desarrollo que tengan como finalidad la asistencia social;

II. Desarrollar, proponer e implementar mecanismos de captación de recursos económicos que incidan en las actividades de asistencia social del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III. Gestionar ante los organismos e instituciones del sector público y privado, su colaboración económica y en especie para el cumplimiento de los fines de la Asistencia Social por parte del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV. Impulsar, normar, organizar y controlar la creación y operación de unidades de promoción para la asistencia social;

V. Informar mensualmente a la persona titular de la Presidencia, sobre el desarrollo de sus actividades;

VI. Establecer líneas estratégicas conjuntamente con la Presidencia y la Dirección General y la Tesorería, para atender de manera oportuna y eficaz la demanda que en materia de asistencia social requiera la población, y

VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia y Dirección General.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, contará con una persona titular de la Dirección General, la cual, además de las funciones que se establecen en el artículo 16 del Decreto, tendrá las siguientes:

I. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, de acuerdo a la sesión ordinaria que corresponda;

II. Formar parte del Patronato;

III. Someter a consideración de la Junta Directiva, los programas presupuestarios y estados financieros del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV. Autorizar las erogaciones generales del presupuesto anual;

V. Coordinar con la persona titular de la tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la ejecución y control del presupuesto del sistema, en los términos aprobados;

VI. Vigilar que los recursos asignados al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, se apliquen en los términos señalados por las leyes y los reglamentos vigentes;

VII. Formular los programas, proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y otros ordenamientos legales de su competencia;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VIII. Informar de manera mensual o cuando se requiera, a la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, sobre el avance de los programas y asuntos encomendados;

IX. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

X. Resguardar y vigilar la documentación y la información de las actividades encomendadas al Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XI. Programar reuniones periódicas con el personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para evaluar las actividades realizadas;

XII. Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIV. Representar a petición de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en los actos y eventos en que tenga participación cuando así se le requiera, así como acudir a las sesiones a las que sea invitado;

XV. Representar al Sistema Municipal DIF Cuernavaca en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos de su competencia;

XVI. Establecer los lineamientos para difundir a las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de su competencia;

XVII. Proponer a la Junta Directiva, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos y demás que considere conveniente para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVIII. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva e instruir a las áreas administrativas para su cumplimiento, además de informar sobre su avance;

XIX. Nombrar y remover al personal que labore en el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, siguiendo los criterios establecidos en el marco normativo aplicable;

XX. Someter la aprobación de la Junta de directiva, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia, la creación, modificación o supresión de unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento;

XXI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

XXII. Someter a la Junta directiva las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en él;

XXIII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XXIV. Promover la corresponsabilidad ciudadana en actividades de Asistencia Social;

XXV. Promover la participación de la sociedad en los programas de asistencia social, con la finalidad de que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de los programas;

XXVI. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación de las personas que desarrollan acciones de asistencia social, en la materia de su competencia;

XXVII. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las gratuidades o las cuotas simbólicas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, y

XXVIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable o le encomiende la presidencia o la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA TESORERÍA

Artículo 16. La persona titular de la Tesorería, tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y sistematizar los asuntos en materia presupuestal y financiera;

II. Coordinarse con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el cumplimiento de sus funciones;

III. Dirigir el estudio de los aspectos presupuestarios y financieros del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV. Determinar el calendario de la aplicación de los recursos y la administración de los mismos, así como su reasignación;

V. Implementar, coordinar y vigilar permanentemente los procedimientos de aplicación de los recursos en la administración del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI. Supervisar la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

VII. Verificar que los registros contables, presupuestales financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios; se apeguen a la normatividad contable gubernamental;

VIII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX. Proponer la política de ingresos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca; según lo establecido en el artículo 24 del Decreto de creación;

X. Atender la solventación de las observaciones y/o recomendaciones, que en el ámbito de su competencia, formulen los Órganos Internos de Control y de Fiscalización;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XI. Vigilar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones laborales entre el Sistema Municipal DIF Cuernavaca y sus servidores públicos;

XII. Elaborar y enviar para su autorización a la Junta Directiva, el Tabulador de Sueldos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que deberá contener el puesto y el sueldo aplicable;

XIII. Realizar el trámite de las solicitudes de pago y cuidar que se ejecuten en el plazo convenido con los proveedores de servicios;

XIV. Establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permita una clara y oportuna información sobre el manejo de recursos y la situación financiera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XV. Integrar el catálogo de proveedores de bienes y servicios del Sistema Municipal DIF Cuernavaca generando los expedientes incluyendo la documentación que al efecto se requiera para su contratación, así como los contratos originales suscritos con los mismos;

XVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que los proveedores y contratistas contraigan con el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVII. Supervisar la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para el buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y sus unidades administrativas;

XVIII. Validar la contratación de los seguros de vida para el personal, así como los seguros para los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIX. Supervisar que los servicios proporcionados por las instituciones financieras, sean eficientes y oportunos;

XX. Controlar la expedición de recibos por donativos deducibles de impuestos, y los recibos de cuotas de recuperación por los servicios que presta el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XXI. Proponer el presupuesto anual y el Programa Presupuestario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

XXII. Las que señalen las disposiciones legales aplicables, la persona titular de la Presidencia y la Dirección General.

Artículo 17. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar y administrar los recursos humanos necesarios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, logrando que se cubran los objetivos institucionales en sus diferentes áreas y de conformidad con las políticas y disposiciones legales establecidas;

II. Formular las políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

III. Reclutar, seleccionar, controlar y capacitar los recursos humanos que requiere el Sistema Municipal DIF Cuernavaca para el mejor desempeño de sus funciones, estableciendo los programas de desarrollo más adecuados y evaluando periódicamente el resultado de los mismos;

IV. Difundir entre las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la información en materia de recursos humanos y materiales para cumplir los objetivos del organismo;

V. Formular avisos de alta, baja, renuncias, permisos, vacaciones, licencias y los demás trámites administrativos relativos al personal adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca ante las instancias correspondientes;

VI. Verificar que las propuestas formuladas para la prestación de servicios y la contratación de personal se ajusten al presupuesto de egresos vigente;

VII. Promover y difundir el cumplimiento de los Códigos de ética y de conducta vigentes;

VIII. Expedir las credenciales de identificación que se otorguen al personal adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX. Elaborar y gestionar la nómina del personal de Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X. Remitir a las Unidades Administrativas que correspondan, los movimientos de altas, bajas y demás trámites del personal;

XI. Adquirir, proporcionar y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XII. Establecer las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIII. Tramitar el pago a proveedores de bienes y servicios del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIV. Realizar el trámite de las órdenes de compra de materiales necesarios en el almacén;

XV. Brindar apoyo logístico en los eventos, de acuerdo al protocolo establecido por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVI. Gestionar y atender los requerimientos de personal de servicio social y prácticas profesionales que soliciten los titulares de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVII. Coordinar la implementación y actualización del Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos, con el responsable designado de cada Unidad Administrativa del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVIII. Supervisar la red informática de datos y de comunicación del Sistema Municipal del DIF Cuernavaca, así como validar las propuestas de implementación de nuevas tecnologías que mejoren los procesos operativos, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XIX. Las que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y por su jefe inmediato.

Artículo 18. A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le corresponden las funciones siguientes:

I. Registrar y controlar las entradas y salidas del almacén, de los bienes muebles sujetos a inventario;

II. Elaborar y actualizar los resguardos personales de los bienes muebles;

III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles;

IV. Conciliar con el área de contabilidad, de conformidad con la normatividad gubernamental, el inventario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V. Elaborar el anteproyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;

VI. Gestionar las compras de materiales y equipo necesario, así como la contratación de los servicios que requiera el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII. Supervisar y valorar el uso, estado y la conservación de los vehículos oficiales; así como gestionar ante la unidad administrativa correspondiente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en los que sea parte el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, establecidos en la normatividad municipal aplicable a la adquisición de bienes y servicios, y

IX. Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y por su jefe inmediato.

Artículo 19. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones financieras que realice el Sistema Municipal DIF Cuernavaca de conformidad con las disposiciones de contabilidad gubernamental, para lograr una adecuada armonización en la emisión de los estados financieros aplicables;

II. Elaborar y presentar estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, enfocados a lograr el máximo rendimiento y liquidez para el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III. Supervisar permanentemente que existan recursos para efectuar el pago oportuno de los pasivos contraídos por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV. Actualizar de manera permanente el Plan de Cuentas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V. Verificar que los archivos contables se encuentren ordenados y al corriente, con la documentación que justifique y compruebe las erogaciones autorizadas;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VI. Realizar todas las conciliaciones de las cuentas bancarias específicas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII. Aplicar las disposiciones fiscales que deriven de la ejecución de los recursos financieros del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII. Efectuar el registro de las operaciones cumpliendo con las Normas de Información Financiera;

IX. Realizar el proyecto del Presupuesto Anual y del Programa Presupuestario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X. Realizar y ejecutar las ampliaciones y reducciones presupuestales, previa autorización de la persona titular de la Tesorería, conforme al Programa Presupuestario y demás disposiciones aplicables;

XI. Elaborar la suficiencia presupuestal a solicitud de la persona titular de la Tesorería, y

XII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

I. Atender los juicios contenciosos en donde el Sistema Municipal DIF Cuernavaca sea parte formulando las denuncias, querellas, demandas o quejas, y en su caso, contestar las que se presenten en su contra;

II. Instrumentar e implementar las acciones jurídicas para la defensa dentro de los juicios en los que el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, sea parte;

III. Interponer las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, cuando se lesionen bienes jurídicos o cuando exista una afectación al patrimonio del Sistema DIF Cuernavaca; aportando los elementos necesarios para acreditar el hecho delictivo y la participación de quien lo haya cometido;

IV. Elaborar, revisar y registrar, previa petición del área interesada los contratos y convenios referentes a adquisiciones, comodatos y concesiones en que participe el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V. Realizar los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que permitan el logro de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI. Atender las consultas jurídicas que le formulen los titulares de las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, sobre asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VII. Formular los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y la demás normativa interna del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII. Difundir la aplicación de las disposiciones legales como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones legales relativas con la esfera de competencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias emitidos por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca o que obren dentro de los archivos del organismo, y

X. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia y la Dirección General.

Artículo 21. Corresponden a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Archivo las siguientes funciones:

I. Resguardar todos los documentos, archivos y material, que se encuentran en el archivo debidamente registrados;

II. Brindar los servicios de apoyo en materia de organización y conservación de archivos requeridos por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III. Elaborar el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental del organismo;

IV. Elaborar en coordinación con las áreas administrativas del organismo, los instrumentos de control archivístico establecidos en la Ley Estatal de Documentación y archivos de Morelos;

V. En coordinación con el Instituto Estatal de Documentación de Morelos (IEDM) y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), establecer y desarrollar programas de capacitación y asesoría archivística en el organismo;

VI. Fungir como enlace y coadyuvar con el IEDM y el IMIPE, en las inspecciones documentales al sistema archivístico del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII. Promover la innovación tecnológica, para el eficiente control y consulta de los archivos;

VIII. La creación y actualización de los instrumentos de control y consulta de los archivos;

IX. Vigilar y establecer los mecanismos de control, a efecto de que no salga ningún documento original o copia del archivo a su cargo, sin la autorización correspondiente;

X. Estudiar y proponer la adopción de medidas necesarias, para la conservación de documentos;

XI. Proponer la armonización de la nomenclatura e implementarla en el cuadro general de clasificación archivística;

XII. Reproducir aquellos documentos que, por su importancia, estado de conservación o consulta continua, requieran de un resguardo especial;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XIII. Participar en los eventos técnicos y académicos, que en la materia se efectúen;

XIV. Fungir como responsable del área coordinadora de archivo, y

XV. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Artículo 22. La persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familiar de Cuernavaca, adscrita al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá las siguientes funciones:

I. Otorgar servicios de orientación jurídica y social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad, dentro del municipio de Cuernavaca; manteniendo actualizada la Base Nacional de Víctimas (BANAVIM);

II. Atender los reportes o denuncias, relacionados con vulneración o restricción de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Solicitar la colaboración de las diversas áreas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, así como de las autoridades competentes para atender los casos de violación o restricción de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores; en aquellos casos en que el equipo multidisciplinario de la procuraduría, sea insuficiente o se carezca de especialistas en alguna materia;

IV. Coadyuvar con las dependencias competentes, de acuerdo a sus recursos disponibles, en la localización de red familiar de apoyo de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que se encuentren en estado de abandono, pidiendo la colaboración, en su caso, del área de comunicación social del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V. Coordinar con las demás instituciones campañas tendientes a la difusión de los derechos de niñas, niños, adolescente y la familia; así como en los programas que deban aplicarse en el municipio relacionados con la protección de derechos de la niñez y adolescencia, de acuerdo a los recursos disponibles;

VI. Supervisar las acciones de conciliación y mediación en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

VII. Supervisar las acciones de coadyuvancia para la localización y la reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de conciliación entre los involucrados de conflictos familiares;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

IX. Colaborar, de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, con las autoridades judiciales y administrativas, dentro del territorio de Cuernavaca, en la realización de valoraciones psicológicas, estudios de trabajo social, tratamiento psicológicos y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes;

X. Promover la comunicación entre los miembros que integran una familia, a través del proceso de mediación, que permita solucionar conflictos de manera pacífica;

XI. Interponer las denuncias correspondientes, ante la autoridad competente, en representación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, cuando sean víctimas del delito o se haya violentado algún derecho humano;

XII. Vigilar la aplicación de los lineamientos que deriven del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para asegurar una adecuada protección de sus derechos;

XIII. Expedir copias certificadas de los expedientes que obren en sus archivos, y

XIV. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General.

Artículo 23. A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento Familiar y Programas de la Niñez, Adolescencia y Familia le corresponde las siguientes funciones:

I. Promover y actualizar los programas de prevención, detección y atención a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; así como participar, en los trabajos del municipio, para diseñar el programa municipal relacionado con niñas, niños y adolescentes de Cuernavaca;

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, para que sean plenamente conocidos y ejercidos dentro del municipio de Cuernavaca; de conformidad con los principios rectores establecidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la particular del estado de Morelos;

III. Coadyuvar en la ejecución de acciones que correspondan al Sistema Municipal DIF Cuernavaca o Procurador a Municipal, derivadas en los lineamientos que emita el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);

IV. Coordinarse con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su homóloga en el estado;

V. Proporcionar el apoyo necesario para la constitución de redes de prevención y atención a la violencia familiar en contra de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores;

VI. Fungir como enlace con las áreas encargada de los programas de prevención y protección a la niñez de los Sistemas DIF Nacional y Morelos y ejecutar las acciones que correspondan al ámbito municipal;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VII. Gestionar y coordinar la impartición de platicas y talleres para prevenir riesgos psicosociales dirigidos a niñas, niños y adolescentes; así como a docentes y padres de familia, con la finalidad de fortalecer el sano desarrollo psicoemocional de la niñez y adolescencia;

VIII. Diseñar e implementar campañas sobre temas de prevención de violencia, explotación sexual o laboral, abuso sexual y trata de niñas, niños, adolescentes; y aquellos que tengan como propósito promover una vida libre de violencia y la protección de su integridad personal;

IX. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio de Cuernavaca, impulsando su participación en foros, talleres y otras actividades relacionadas;

X. Colaborar con la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos, en la elaboración los planes de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como vincularse con las instancias especializadas de atención a efecto de dar el seguimiento correspondiente;

XI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de instituciones públicas y privadas, que estén relacionadas con los servicios que proporciona la Procuraduría; así como vincularse, a petición del Departamento de Asuntos Jurídicos, con las autoridades de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, incluyendo las que puedan proporcionarles acogimiento residencial ante una situación de abandono o cuando se encuentre peligro su integridad física o emocional, y

XII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

Artículo 24. A la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos le corresponden las siguientes funciones:

I. Brindar orientación social y asesoría jurídica a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad, dentro del municipio de Cuernavaca;

II. Orientar jurídicamente y canalizar a las mujeres víctimas de violencia, a efecto de que sean atendidas en las instancias especializadas correspondientes; manteniendo actualizada la Base Nacional de Víctimas (BANAVIM);

III. Elaborar convenios extrajudiciales, a petición de las partes que no desean iniciar un proceso judicial, con la finalidad de establecer obligaciones alimenticias, derechos de convivencia de las niñas, niños y adolescentes con sus progenitores; así como para su guarda y protección;

IV. Recibir reportes y denuncias relacionadas con vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores; así como substanciar, a través del equipo multidisciplinario, los procedimientos de atención, prevención y protección de derechos vulnerados o restringidos. En caso de ser procedente, se dará la intervención que corresponda en términos de la legislación aplicable a la Procuraduría Estatal de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia o a las Procuradurías Municipales, según el ámbito de competencia;

V. Elaborar y dar seguimiento a los planes de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; solicitando, en su caso, la colaboración del Departamento de Fortalecimiento Familiar y Programas de la Niñez, Adolescencia y Familia y del Centro de Solución Pacífica de Conflictos en la Familia;

VI. Solicitar a la autoridad Jurisdiccional o Ministerial, las órdenes de protección para niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o en casos de violencia familiar;

VII. Interponer denuncias ante el ministerio público, en representación de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, cuando derivado de los procedimientos de prevención al maltrato, se detecte la comisión de algún delito y exista negativa de los padres o tutores, familiares directos o cuidadores para presentarla, o sean ellos los generadores de la violencia;

VIII. Solicitar el auxilio de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el adecuado ejercicio de sus funciones;

IX. Gestionar ante las oficinas del Registro Civil del municipio y del estado, las actas de nacimiento, matrimonio, defunción, aclaración o rectificación de éstas; relacionadas con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, con motivo de los expedientes que se encuentren integrando por vulneración o restricción de derechos;

X. Proponer la celebración de convenios de coordinación que deban suscribirse con instancias públicas, privadas y de la sociedad civil, para la atención y protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, apoyándose en la jefatura de Fortalecimiento Familiar y Programas de la Niñez, Adolescencia y Familia;

XI. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia y podrá apoyarse en el Centro de Solución Pacífica de Conflictos en la Familia, y

XII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 25. La persona titular de la Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer políticas y estrategias de información y comunicación por medio de las cuales se difundan y promuevan servicios, trámites, promociones, programas, avances y metas alcanzadas y se conozcan las necesidades de la sociedad;

II. Estipular y difundir las normas y lineamientos sobre el uso de la imagen institucional del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

III. Efectuar y coordinar, y en su caso supervisar la cobertura informativa de las actividades y eventos organizados por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca o aquellos en los que participe para su posterior difusión en los distintos medios de comunicación y su administración en los diferentes medios digitales e impresos;

IV. Elaborar la redacción de notas, boletines, comunicados y demás textos informativos, y aprobar los generados por otras áreas relacionados a las actividades del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para su envío a los medios impresos y electrónicos;

V. Generar y autorizar las publicaciones, materiales gráficos y promocionales para la difusión de las actividades del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI. Elaborar los guiones para la conducción de los eventos en los que tenga participación el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII. Conducir los eventos públicos organizados por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII. Diseñar y actualizar la información contenida en la página web y demás redes sociales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX. Impulsar las campañas promocionales en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, y

X. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia y la Dirección General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Planear, coordinar y supervisar la operación y el desempeño de los servicios y campañas en materia de medicina preventiva y desarrollo integral de la persona, dirigidos a los grupos vulnerables;

II. Verificar que las áreas adscritas a su coordinación elaboren las bases de datos de todos los usuarios de los servicios y campañas de grupos vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III. Promover campañas educativas de información y orientación en temas relacionados con la salud y la prevención, dirigidas a grupos vulnerables;

IV. Brindar servicios de salud básicos de medicina general, odontología y psicología en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V. Coordinar los servicios y campañas otorgados en la Casa de Día para el Adulto Mayor;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VI. Proporcionar atención médica especializada a las personas en situación de vulnerabilidad, para facilitar la prevención y atención de las enfermedades a través de la consulta externa de primer nivel, de acuerdo al ámbito de sus funciones;

VII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las diferentes unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

VIII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la Presidencia y la Dirección General.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA

Artículo 27. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Atención Comunitaria el ejercicio de las funciones siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y servicios que tenga a su cargo, en las localidades rurales y urbanas marginadas del municipio de Cuernavaca, Morelos;

II. Planear, coordinar y supervisar la operación y el desempeño de los servicios y programas en materia de medicina preventiva, tales como: consultas médicas generales y de especialidad, odontológicas y otras que acorde a la programación y presupuesto puedan ser ofertadas, en las localidades rurales y urbanas marginadas del municipio de Cuernavaca, Morelos;

III. Proporcionar atención médica especializada a las personas en situación de vulnerabilidad, para facilitar la prevención y atención de las enfermedades a través de la consulta externa de primer nivel;

IV. Canalizar a las personas que necesiten estudios ginecológicos o urológicos de primer nivel, mediante la sensibilización;

V. Promover campañas educativas de información y orientación en temas relacionados con la salud y la prevención de enfermedades, dirigidas a niños, niñas y adolescentes en las comunidades del municipio de Cuernavaca, Morelos;

VI. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, y;

VII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia y la Dirección General.

Artículo 28. Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Elaborar los programas de evaluación y atención dirigidos a personas con discapacidad;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

II. Promover acciones de rehabilitación en un nivel básico a personas con discapacidad temporal y permanente;

III. Detectar, canalizar y dar seguimiento a las personas con discapacidad a los diversos programas y terapias que otorga el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV. Complementar la evaluación del médico rehabilitador con un diagnóstico fisioterapéutico para establecer un pronóstico y priorizar la actuación en un nivel básico de rehabilitación;

V. Determinar y ejecutar el plan de tratamiento fisioterapéutico de acuerdo con el diagnóstico elaborado por el médico rehabilitador;

VI. Elaborar y mantener bajo resguardo el expediente clínico de cada paciente, que contenga el diagnóstico, así como las notas necesarias para iniciar, actualizar o en su caso suspender el tratamiento de acuerdo con su evaluación, a fin de que el personal de apoyo tenga las bases para continuar el tratamiento instruido;

VII. Garantizar la atención a la salud de las personas con discapacidad en los programas existentes a su cargo, mediante la constancia de discapacidad expedida por Médico Especialista;

VIII. Atender las solicitudes de terapia, consulta médica y constancias de discapacidad por parte de las personas, previo a la entrega del estudio socioeconómico y en su caso, dar seguimiento;

IX. Promover una cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad;

X. Promover la reinserción familiar y laboral de las personas con discapacidad para elevar su nivel de vida;

XI. Promover los convenios de coordinación interinstitucional necesarios para la atención a personas con discapacidad y población en general;

XII. Gestionar los convenios de coordinación interinstitucional necesarios para la atención a personas con discapacidad, y

XIII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 29. A la persona titular del Departamento de Planeación y Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Asignar a las Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, una clave de usuario y contraseña a efecto de que estas puedan actualizar en la plataforma electrónica los formatos que por razón de sus funciones les correspondan;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

II. Gestionar los cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia;

III. Atender las solicitudes de información que presenten los particulares y los auxiliará en la elaboración de las solicitudes;

IV. Garantizar que el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, otorgue y garantice a los ciudadanos el derecho humano de acceso a la información pública;

V. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales, de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la normatividad aplicable;

VI. Ser enlace de los Proyectos: Programa Operativo Anual, Indicadores de Desempeño y Evaluaciones;

VII. Integrar conjuntamente con las Unidades Administrativas, la información solicitada relacionada con el Programa Operativo Anual e Indicadores de Desempeño;

VIII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General.

TÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30. La Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto.

Artículo 31. La Junta Directiva del DIF Cuernavaca está integrada por las personas señaladas en el numeral 9 del Decreto, además, asistirán como invitados permanentes las personas titulares de la Dirección General, Tesorería y el Órgano Interno de Control.

Artículo 32. Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, durante la celebración de las sesiones, tendrá derecho a voz y voto. Para el caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, podrá ser suplida por la persona titular de la Presidencia Municipal. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 33. Los cargos de integrantes de la Junta Directiva son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por sus actividades.

Artículo 34. La Junta Directiva además de las facultades y atribuciones que expresamente le confiere el artículo 11 del Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar cuerpos consultivos de participación y de promoción que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II. Aprobar los Reglamentos, así como sus reformas y adiciones, y el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

III. Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y solicitar su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos;

IV. Aprobar el tabulador de cuotas de recuperación y cuotas simbólicas para su posterior publicación en el medio oficial de difusión;

V. Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del Sistema, de conformidad con lo establecido en su presupuesto, y;

VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores en términos de las disposiciones legales aplicables, así como las que se establezcan los ordenamientos legales relacionados con las materias de su competencia.

Artículo 35. Las determinaciones de la Junta Directiva, tendrán carácter obligatorio para el Director General y las demás unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 36. Los integrantes de la Junta Directiva estarán en funciones por todo el tiempo que duren en su encargo y una vez que éste concluya, serán substituidos automáticamente.

Artículo 37. La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, deberá reunir como requisitos mínimos los siguientes:

I. Ser expedidas en forma escrita;

II. Ser convocadas por escrito, con un mínimo de anticipación de dos días, para conocimiento de todos los miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión. Convocatoria que podrá notificarse por cualquier medio electrónico que permita la comunicación efectiva, y;

III. Contener invariablemente el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Artículo 38. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, deberán reunir como requisitos mínimos los siguientes:

I. Ser expedidas en forma escrita;

II. Ser convocadas con un mínimo de anticipación de veinticuatro horas, señalando la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión. Convocatoria que podrá notificarse por cualquier medio electrónico que permita la comunicación efectiva, y

III. La Junta Directiva se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva y no se tratarán asuntos generales.

Artículo 39. La Junta Directiva cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.

Artículo 40. Los Invitados permanentes y los demás invitados a la sesión del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, contaran con voz pero no con voto.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 41. La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico que será la persona Titular de la Secretaría del Sistema Municipal DIF Cuernavaca; quién además de las atribuciones señaladas en el artículo 22, fracción III del Decreto, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción de la persona titular de la présidencia de la Junta Directiva; conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 en sus fracciones II del presente reglamento;

II. Formular, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia el orden del día;

III. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas;

IV. Elaborar la minuta de acuerdo correspondiente;

V. Realizar, de manera sucinta, el acta de cada una de las sesiones de la Junta Directiva para recabar la firma de los integrantes de la misma, con los acuerdos ratificados por la Junta Directiva;

VI. Redactar los comunicados oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva, y

VII. Las demás que le señale la Junta Directiva, para el adecuado desarrollo de las sesiones.

TITULO V

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 42. El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, tendrá como objetivo coadyuvar en la conservación y acrecentamiento del patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de ser un órgano de consulta y opinión, que estará integrado de la siguiente manera:

a) Un Presidente, que será la persona quien ostente la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y quien contará con voto de calidad;

b) Un Secretario, que será nombrado por el Patronato; quien tendrá las siguientes obligaciones: Emitir y elaborar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia, la convocatoria correspondiente y el orden del día de las sesiones así como redactar las actas de las sesiones;

c) Un Tesorero, que será nombrado por el Patronato, y quien será el encargado del control de los recursos y de presentarle los informes correspondientes;

d) La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

e) Seis personas de la Sociedad Civil, los cuales serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal de Cuernavaca en base a su experiencia y labor altruista dentro del Municipio, quienes tendrán la calidad de vocales.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por cada integrante propietario del Patronato se nombrará un suplente, con excepción de la persona titular de la Presidencia.

ARTÍCULO 43. El carácter de los integrantes del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, serán honoríficos. Por cuanto a la duración de su encargo, este será por el periodo de 3 años, mismo que se contará a partir del inicio Constitucional de la Administración Pública vigente.

ARTÍCULO 44. El Patronato celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinarias las veces que sean necesarias.

La persona que sea designada como Secretario, previo acuerdo con la Presidencia del Patronato, convocará por escrito a todos sus integrantes o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación efectiva, con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias. La convocatoria indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la Sesión, el carácter de la misma, el orden del día correspondiente que contendrá el acta de la Sesión inmediata anterior y los documentos relativos a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 45. Las sesiones ordinarias del Patronato, se celebrarán de la forma siguiente:

a) Se iniciará con el pase de lista de asistencia;

b) Declaratoria de quórum;

c) Lectura del orden del día, de los asuntos para los que fue citado el Patronato e iniciativas o propuestas personales de las autoridades y miembros;

d) Lectura y en su caso, aprobación de la redacción del resumen de los acuerdos de la sesión anterior;

e) Asuntos generales, y;

f) Clausura de la Sesión, mismas serán conducidas por la persona titular de la Presidencia y en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría. Cuando la persona titular de la Secretaría supla a la persona titular de la Presidencia, los integrantes del Patronato nombrarán a un Secretario de Actas para dicha Sesión.

ARTÍCULO 46. Habrá quórum cuando estén presentes al inicio de la sesión, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo estar presente la persona que ostente el cargo de la Presidencia. En el supuesto de que a la hora señalada para iniciar la Sesión correspondiente, no exista quórum, se dará una tolerancia de espera de hasta quince minutos, transcurridos estos se volverá a determinar el quórum, de no existir, se citará nuevamente señalando lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 47. El Patronato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Gestionar herencias, legados o donaciones que acrecienten el patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II. Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos en efectivo o especie, que permitan el incremento del patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

III. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

ARTÍCULO 48. En los casos no previstos por el presente capítulo, se atenderá a lo que determine la mitad más uno de las personas integrantes del Patronato.

TÍTULO VI

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 49. La representación del Órgano Interno de Control adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estará a cargo de una persona titular con cargo de Comisario, a quien corresponden originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; excepto aquellas que por disposición del Decreto de Creación, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas; deban ser ejercidas por este.

Artículo 50. La persona titular del Órgano Interno de Control, tendrá las funciones específicas siguientes:

I. Realizar acciones de fiscalización y control interno de los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier título legal tenga en propiedad, ejerza, detente o posea el Organismo por conducto de sus unidades administrativas; sean de origen federal, estatal o del propio organismo, así como realizar la evaluación de los planes y programas;

II. Participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, cuando los miembros de ese Órgano Colegiado requieran su opinión o informe acerca de asuntos a su cargo;

III. Citar a los servidores públicos implicados en las investigaciones, auditorías, revisiones o supervisiones; por posibles faltas administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones;

IV. Recibir las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos del organismo y realizar las investigaciones respectivas, vigilando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y/o la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

V. Verificar que los servidores públicos del Organismo, observen los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para el servicio público, tal como lo defina el Código de Ética vigente, y que de manera puntual y concreta establezca el Código de Conducta;

VI. Informar mensualmente a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, el resultado del Programa Anual de Trabajo y de las demás acciones encomendadas;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VII. Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento por faltas administrativas no graves según el caso o remitirlo para su resolución a la autoridad competente, acorde a las leyes de responsabilidades administrativas aplicables;

VIII. Coordinarse con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado; y con la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

X. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las funciones del Organismo;

XI. Coadyuvar en la implementación del sistema de control interno por parte de la persona titular del organismo; y verificar los resultados de mejora continua;

XII. Llevar a cabo investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio del declarante manifestado en su declaración de situación patrimonial y de intereses;

XIII. Participar por sí o a través de un representante conforme a la normatividad aplicable en los órganos colegiados que instale el organismo, cuando sea requerida su participación de manera oficial;

XIV. Comisionar a servidores públicos adscritos a la Comisaria, a la realización de diligencias, de acuerdo a las necesidades del servicio;

XV. La persona titular de la Comisaria será competente para investigar, substanciar y resolver el procedimiento sobre faltas administrativas no graves de los propios servidores públicos; para el caso de faltas administrativas graves, únicamente investigará y substanciará hasta la conclusión de la audiencia inicial, debiendo entonces remitir el expediente al Tribunal;

XVI. Tratándose de faltas administrativas no graves, será autoridad resolutora la persona o el área integrante del Órgano Interno de Control, que, en el ámbito de su competencia cierren la instrucción, citará a las partes para oír resolución, dictará y notificará la misma;

XVII. Dar vista al Apoderado Legal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, cuando se advierta hechos probablemente constitutivos de un delito, lo anterior para la formulación y presentación de la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente;

XVIII. Mantener actualizado en el Portal de transparencia, los registros y documentos que por el ejercicio de su encargo genere en el ámbito de su competencia; y atender las solicitudes en materia de Transparencia;

XIX. Expedir a solicitud de persona interesada las copias certificadas de los expedientes bajo su resguardo, previo pago de derechos, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le delegue la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva del Organismo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 51. A la persona titular de la Unidad de Investigación le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, así como ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones, inspecciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad administrativa derivada de actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Organismo, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

II. Emitir el acuerdo de inicio de procedimiento de investigación de las denuncias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos adscritos al Organismo o de particulares por conductas sancionables en términos de las leyes de responsabilidades aplicables, así como los acuerdos de acumulación de procedimientos, de incompetencia, de conclusión y archivo, y los que concluyan dicho procedimiento;

III. Iniciar las investigaciones ya sea de oficio, por denuncia, quejas, inconsistencias de declaraciones patrimoniales o derivado de los actos de fiscalización practicados por la Comisaria o, en su caso, de auditores externos, por la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos o por conductas sancionables de los particulares en términos de las leyes de responsabilidades aplicables;

IV. Dictaminar el no inicio de la investigación, cuando de las quejas o denuncias no se adviertan datos o indicios de la comisión de una falta administrativa;

V. Solicitar en términos de las leyes aplicables, la información y documentación a los servidores públicos del Organismo, y a cualquier autoridad, persona física o moral, para la investigación de las presuntas faltas administrativas, incluyendo aquellas que, por disposiciones legales en la materia, se considere como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga al plazo del requerimiento de información;

VI. Determinar, cuando así se considere conveniente, las citas y comparecencias de los denunciantes, servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas, levantando el acta correspondiente;

VII. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves, previa investigación y análisis de los hechos denunciados, y notificar cuando así procediera, dicha calificación al denunciante;

VIII. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnarlo a la autoridad substanciadora;

IX. Recibir la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves y remitirlo a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, cumpliendo con el procedimiento que señala la ley de la materia;

X. Promover los recursos que, como autoridad investigadora, le facultan las leyes de responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XII. Las demás que le sean designados por su superior jerárquico.

Artículo 52. La persona titular de la Unidad Substanciadora, tendrá las siguientes funciones:

I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;

II. Ordenar las notificaciones que procedan dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa hasta su conclusión;

III. Decretar las medidas cautelares provisionales solicitadas por la autoridad investigadora;

IV. Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones;

V. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el cierre de instrucción y emitir la resolución que corresponda, cuando se traten de faltas administrativas calificadas como no graves;

VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;

VII. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, presidir la audiencia incidental;

VIII. Recibir el recurso de reclamación, correr traslado a la contraparte y dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para la resolución del mismo;

IX. Determinar la abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público del organismo, según sea el caso, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen las hipótesis que, para tales efectos, señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

X. Llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto a los servidores públicos del organismo por faltas administrativas calificadas como no graves;

XI. Substanciar el recurso de revocación que interpongan los sujetos a procedimiento en contra de las resoluciones administrativas que los afecten;

XII. Recibir, tramitar y resolver, en términos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

misma del Estado de Morelos, las inconformidades que presenten los particulares con motivo de los actos del procedimiento de contratación realizados por los servidores públicos del Organismo, así como realizar las intervenciones de oficio que resulten pertinentes a partir de las inconformidades que conozca;

XIII. Diligenciar los exhortos o notificaciones en auxilio de otras autoridades, para que en el ámbito de su competencia y en términos de las leyes aplicables, se realicen las diligencias necesarias que, con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, le sean solicitados;

XIV. Inscribir y publicar las sanciones que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas no graves, en el Libro de Gobierno de la Comisaria, así como en la Plataforma Digital Nacional;

XV. Hacer del conocimiento de los órganos de control de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, las sanciones que imponga a los servidores públicos, en términos de la legislación aplicable;

XVI. Observar el debido proceso en los procedimientos que se sigan por faltas administrativas en contra de servidores públicos;

XVII. Asignar a los servidores públicos sujetos a procedimiento por faltas administrativas un defensor de oficio, en caso de no tenerlo, y

XVIII. Las demás que le sean designados por su superior jerárquico.

TÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL

Artículo 53. Las ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia que no excedan de 12 días hábiles, serán cubiertas por el Director General, y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 54. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General que no excedan de 12 días hábiles, serán cubiertas por la persona titular de tesorería y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 55. Las ausencias temporales de las personas titulares de la Tesorería; Secretaría; Procuraduría; de las direcciones de área, y de las coordinaciones, que no excedan de 12 días hábiles, serán cubiertas por el personal inferior inmediato, y aquellas ausencias que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 56. Las ausencias temporales de las personas titulares de la Jefaturas de Departamento que no excedan de 12 días hábiles serán cubiertas por el personal inferior inmediato, y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por la persona titular de la Dirección General.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRANSITORIOS.

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5948, de fecha 2 de junio de 2021.

TERCERO. Por cuanto al Dirección de Atención Ciudadana, los asuntos en trámite serán atendidos por la Jefatura de Atención Ciudadana. De igual manera todo lo referente a dicha dirección deberá entenderse referido a la Jefatura de Atención Ciudadana.

CUARTO. En relación a la Jefatura de Departamento de Almacén, todo lo referente a dicha Jefatura deberá entenderse referido a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

QUINTO. Se contará con un plazo de hasta 30 días para la expedición del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos, a partir de la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a los 4 días del mes de Mayo de 2022.

C. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN.
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA
C. CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
C. MARÍA WENDI SALINAS RUIZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
C. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
C. DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ
CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
C. SANDRA LOUISE CERDA SCHEUING
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.
C FRANCISCO JAVIER ESPINOSA OLALDE
SUPLENTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMEROREPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 – 2024

www.cuernavaca.gob.mx @cuernavacagob /cuernavacagob